

0000001



DPT

CUARTA

PROTOCOLIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS
DEBIDAMENTE APOSTILLADOS Y
TRADUCIDOS RELATIVOS AL CAMBIO DE
DOMICILIO Y DENOMINACION SOCIAL DE
LA COMPAÑÍA HALLIBURTON LATIN AMERICA
S.A LLC A HALLIBURTON LATIN AMERICA
S.R.L Y LA CORRESPONDIENTE ENMIENDA DE
ESTATUTOS,

XIMENA CABEZAS QUIROZ

26 DE AGOSTO DEL 2014

INDETERMINADA

QUITO, 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2014

2014-17-01-32-P

0000002



RAZÓN:
FACTURA No.:002-001-
LA NOTARIA:

**PROTOCOLIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DEBIDAMENTE
APOSTILLADOS Y TRADUCIDOS RELATIVOS AL CAMBIO DE DOMICILIO
Y DENOMINACION SOCIAL DE LA COMPAÑÍA HALLIBURTON LATIN
AMERICA S.A., LLC A HALLIBURTON LATIN AMERICA S.R.L. Y LA
CORRESPONDIENTE ENMIENDA DE ESTATUTOS,**

FECHA:

OTORGADA EL 26 DE AGOSTO DEL 2014

OTORGADO POR:

XIMENA CABEZAS QUIROZ

PETICIONARIA

OBJETO:

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS

CUANTÍA:

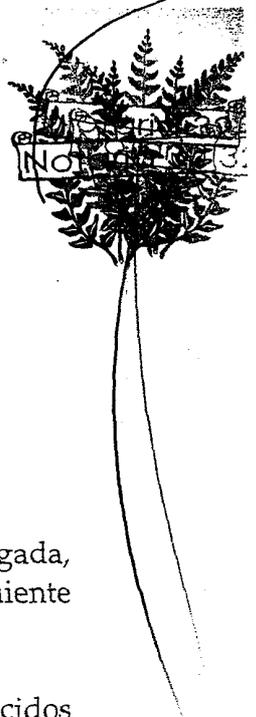
INDETERMINADA

DI: 02 COPIAS + 1

PC.



00000000



BUSTAMANTE & BUSTAMANTE
ESTUDIO JURIDICO

SEÑOR(A) NOTARIO(A):

Patricia Ximena Cabezas Quiroz, mayor de edad, de profesión abogada, domiciliada en la ciudad de Quito, comparezco ante usted con la siguiente solicitud:

Se protocolicen los documentos debidamente apostillados y traducidos relativos al cambio de domicilio y denominación social de la Compañía Halliburton Latin America S.A., LLC a Halliburton Latin America S.R.L. y la correspondiente enmienda de estatutos.

De la protocolización solicitada requiero me proporcionen tres (3) copias.

Abg. Ximena Cabezas Quiroz
Mat. CAP 7795

HALLIBURTON LATIN AMERICA S.A., LLC

Certificate of Secretary

I, the undersigned, being the duly elected and qualified Secretary of Halliburton Latin America S.A., LLC, a Texas limited liability company (the "Company"), do hereby certify that the following is a true and correct copy of resolutions adopted by a Special Meeting of the Members of the Company on February 25, 2013:

DISCUSSION OF CONVERSION TO URUGUAY S.R.L.

The Members discussed the conversion of the Company from a Texas limited liability company to a *Sociedad de Responsabilidad Limitada* formed under the laws of the Oriental Republic of Uruguay ("Uruguay").

Joaquin S. Molinet advised the Members that the Managers of the Company (the "Managers") have approved, and recommended to the Members that they approve, the conversion of the Company from a Texas limited liability company into a *Sociedad de Responsabilidad Limitada* formed under the laws of Uruguay (the "Conversion").

Further, in connection with the Conversion, the Managers determined that it is in the best interest of the Company to change the name of the Company from Halliburton Latin America S.A., LLC to Halliburton Latin America S.R.L. (the "Name Change").

In order to effect the Conversion and the Name Change, the Managers approved and recommend to the Members that they approve (i) the Bylaws of the Company in the form attached hereto as Exhibit A (the "Bylaws"), (ii) the Certificate of Conversion in the form attached hereto as Exhibit B (the "Texas Certificate") and (iii) the Plan of Conversion in the form attached hereto as Exhibit C (the "Plan"), and together with the Bylaws and Texas Certificate, the "Conversion Documents").

UPON MOTION, DULY SECONDED, the following resolutions were unanimously approved by the Members:

NOW, THEREFORE, BE IT RESOLVED, that the Conversion and Name Change be, and hereby are, approved and that each of the Conversion Documents be, and hereby are, approved and adopted.

FURTHER RESOLVED, that any and all actions heretofore taken by any officer, Managers, employee or agent of the Company that are within contemplation of the foregoing resolution be, and they hereby are, in all respects ratified, confirmed, authorized and approved as acts of the Company.

Also, I do hereby certify that the following is a true and correct copy of resolutions adopted by Unanimous Consent by the Members of the Company in lieu of meeting on May 2, 2013, which resolutions have not been rescinded or modified:

WHEREAS, to effect the Conversion, the Members approved the Bylaws of the Company as recommended by the Managers of the Company (the "Managers"); and

0000004

WHEREAS, the Managers have approved, and recommended to the Members that they approve, to amend the Bylaws of the Company to expand the corporate purpose of the Company, among other changes, in the form attached hereto as Exhibit A (the "Bylaws").

NOW, THEREFORE, BE IT RESOLVED, that the Members of the Company do hereby confirm and ratify the Conversion;

FURTHER RESOLVED, that the Members of the Company do hereby approve the Bylaws of Halliburton Latin America S.R.L., as attached hereto as Exhibit A;

FURTHER RESOLVED, that the proper officers of the Company (the "Authorized Officers") are authorized to cause the Bylaws to be executed on behalf of Halliburton Latin America S.R.L. and to be filed in the official gazette of Uruguay as required by the applicable laws of Uruguay; and

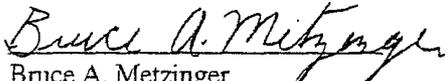
FURTHER RESOLVED, that each of the Authorized Officers, each of them acting singly, be and hereby is severally authorized to, in the name and on behalf of the Company, execute a power of attorney in substantially the form attached hereto as Exhibit B appointing members of Ferrere Attorneys at Law to execute any and all documents or other instruments required to effect the Conversion and to carry out all other actions described therein.

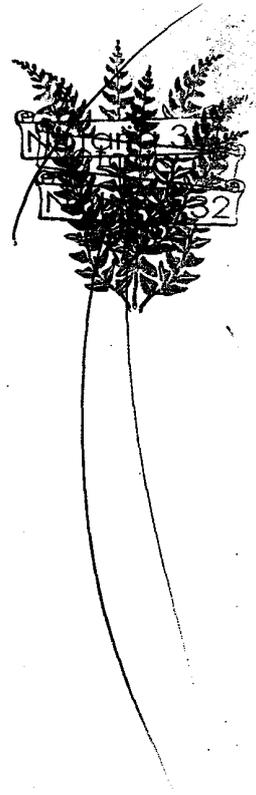
I further certify that attached hereto is a true and correct copy of the following documents approved by the Members of the Company as per the resolutions hereby copied, which have not subsequently been rescinded or modified:

- (i) the Bylaws of the Company in the form attached hereto as Exhibit A (the "Bylaws"),
- (ii) the Certificate of Conversion in the form attached hereto as Exhibit B (the "Texas Certificate"),
- (iii) the Plan of Conversion in the form attached hereto as Exhibit C (the "Plan"), and
- (iv) the form of Power of attorney as Exhibit D (the "POA") appointing members of Ferrere Attorneys at Law in Uruguay.

WITNESS MY HAND AND SEAL of office this 21st day of April, 2014.

Halliburton Latin America S.A., LLC


Bruce A. Metzinger
Secretary





The State of Texas
Secretary of State

Requested for use in ECUADOR

Not for use within the United States of America

This Apostille only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.

Certificate Validation available at www.sos.state.tx.us

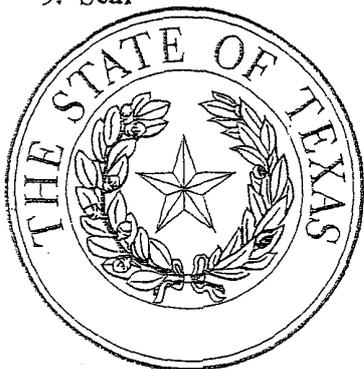
APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

- | | |
|--------------------------------|---|
| 1. Country | United States of America |
| This public document | |
| 2. has been signed by | INGRID H MENASCO |
| 3. acting in the capacity of | Notary Public, State of Texas |
| 4. and bears the seal/stamp of | INGRID H MENASCO,
Notary Public, State of Texas,
Commission Expires: 08-26-17 |

CERTIFIED

- | | |
|---------------------------------------|----------------------|
| 5. at Austin, Texas | 6. on April 23, 2014 |
| 7. by the Secretary of State of Texas | |
| 8. Certificate No. 10093870 | |
| 9. Seal | 10. Signature: |



NANDITA BERRY

Nandita Berry
Secretary of State

GF/eg

0000005



UNITED STATES OF AMERICA §
STATE OF TEXAS §
COUNTY OF HARRIS §

SUBSCRIBED AND SWORN TO before me, the undersigned Notary Public by Bruce A. Metzinger, known to me to be the Secretary of Halliburton Latin America S.A., LLC, and who certified that he executed the foregoing instrument for and on behalf of said company, this 21st day of April, 2014.

Ingrid H. Menasco
Notary Public, State of TEXAS

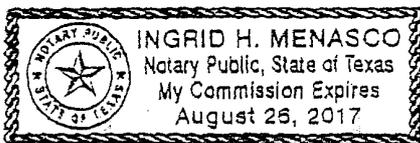


Exhibit C

Plan

PLAN OF CONVERSION

PURSUANT TO SECTIONS 10.101 AND 10.103 OF THE
TEXAS BUSINESS ORGANIZATIONS CODE

ARTICLE I.
CONVERTING ENTITY/CONVERTED ENTITY

Halliburton Latin America S.A., LLC, a Texas limited liability company (the "Converting Entity"), is converting into Halliburton Latin America S.A., LLC, a Uruguay *Sociedad de Responsabilidad Limitada* (the "Converted Entity"), pursuant to the provisions set forth herein effective as of the date of the last publication regarding the conversion in the official gazette in Uruguay (the "Effective Time").

ARTICLE II.
EFFECTS OF THE CONVERSION

2.1 The Converted Entity shall be a *Sociedad de Responsabilidad Limitada* formed under the laws of Uruguay.

2.2 At the Effective Time, the Converting Entity shall change its name to Halliburton Latin America S.R.L.

2.3 At the Effective Time, the Board of Directors of the Converted Entity shall be the following individuals: Roberto Muñoz Navarro as President, Guillermo Bernando Beltran as Vice President and Matheus Furlani Piedade.

2.4 At the Effective Time, the Converting Entity will continue to exist without interruption in the organizational form of the Converted Entity and all rights, title, and interests to all property owned by the Converting Entity will continue to be owned, subject to any existing liens or other encumbrances on the property, by the Converted Entity in the new organizational form without reversion or impairment, further act or deed or any transfer or assignment having occurred. All liabilities and obligations of the Converting Entity will continue to be liabilities and obligations of the Converted Entity in the new organizational form without impairment or diminution because of the conversion

ARTICLE III.
MANNER AND BASIS OF CONVERSION OF MEMBERSHIP INTERESTS

3.1 At the Effective Time, each outstanding membership interest of the Converting Entity shall be converted into a membership interest of the Converted Entity.

0000006



ARTICLE IV.
BYLAWS OF CONVERTED ENTITY

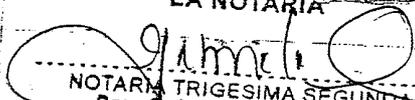
4.1 The Bylaws of the Converted Entity are attached hereto as Exhibit A.

HALLIBURTON LATIN AMERICA S.A., LLC

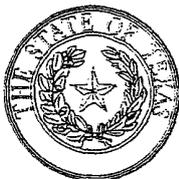
By: _____
Christian A. Garcia
Manager

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA
DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE
PRESENTADO POR EL INTERESADO EN ...S.C.S...FOJA(S)
ÚTILES, HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCO-
LO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA ACTUALMENTE A MI
CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A 20 DE 05 DEL 2014

LA NOTARIA

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR

The State of Texas



Corporations Section
P.O. Box 13697
Austin, Texas 78711-3697

Phone: 512-463-5555
Fax: 512-463-5709
Dial 7-1-1 For Relay Services
www.sos.state.tx.us

Nandita Berry
Secretary of State

Re: Original Documents

Dear Sir or Madam:

The attached certificate is an original certificate issued by the Secretary of State. Original certificates issued by the Secretary of State are electronically generated. Consequently, such original certificates are in black and white without gold or raised seals, and they bear the electronic signature of the named Secretary of State.

If you have any questions regarding this matter, please call me at 512-463-5578.

Very Truly Yours,

A handwritten signature in cursive script that reads "Renee Dehoyoz".

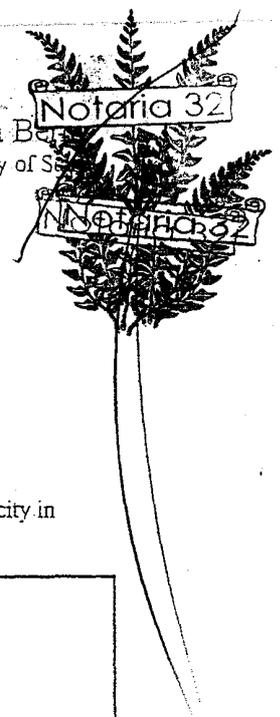
Renee Dehoyoz
Certifying Department
Office of the Texas Secretary of State

Post Office Box 13697
Austin, Texas 78711-3697



0000007

Nandita Berry
Secretary of State



Office of the Secretary of State

Requested for use in ECUADOR
Not for use within the United States of America.

The purpose of the Apostille is to certify the authenticity of the signature of the official signing the document, the capacity in which the official signing the document has acted, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp.

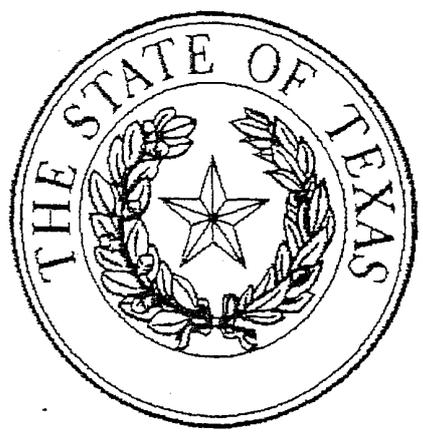
APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

- | | |
|------------------------------|--------------------------|
| 1. Country: | United States of America |
| This Public document | |
| 2. has been signed by | Nandita Berry |
| 3. acting in the capacity of | Secretary of State |
| 4. bears the seal/stamp of | State of Texas |

CERTIFIED

- | | |
|--|----------------|
| 5. at Austin, Texas | |
| 6. on April 28, 2014 | |
| 7. by the Director, Business & Public Filings Division | |
| 8. Certificate No. C00013667 | |
| 9. Seal | 10. Signature: |



Carmen Flores
Director
Business & Public Filings Division

To verify this Apostille please visit <http://direct.sos.state.tx.us/CertificateValidation/Validate.asp>
Come visit us on the internet at <http://www.sos.state.tx.us/>

Phone: (512) 463-5555
Prepared by: Simona Dehoyoz

Fax: (512) 463-5709
TID: 10245

Dial: 7-1-1 for Relay Services
Document: 541146720002



Nandita Berry
Secretary of State

Office of the Secretary of State

The undersigned, as Secretary of State of Texas, does hereby certify that the attached is a true and correct copy of each document on file in this office as described below:

Halliburton Latin America S.A., LLC
Filing Number: 801693851

Certificate of Conversion

April 22, 2014

In testimony whereof, I have hereunto signed my name officially and caused to be impressed hereon the Seal of State at my office in Austin, Texas on April 28, 2014.



NANDITA BERRY

Nandita Berry
Secretary of State

0000008

Notaria 32

FILED
In the Office of the
Secretary of State of

APR 22 2014

Notaria 32

Corporations Section

CERTIFICATE OF CONVERSION OF
HALLIBURTON LATIN AMERICA S.A., LLC (a Texas limited liability company)
INTO
HALLIBURTON LATIN AMERICA S.R.L. (a *Sociedad de Responsabilidad Limitada* of Uruguay)

Halliburton Latin America S.A., LLC, a Texas limited liability company, pursuant to Sections 10.101, 10.103, 10.154 and 10.155 of the Texas Business Organizations Code, hereby certifies as follows:

1. The name of the converting entity is Halliburton Latin America S.A., LLC, a Texas limited liability company (the "*Converting Entity*"). The date of formation of the Converting Entity is December 5, 2012.
2. The name of the entity into which the Converting Entity is being converted is Halliburton Latin America S.R.L. (the "*Converted Entity*"). The Converted Entity will be formed under the laws of the Oriental Republic of Uruguay ("*Uruguay*").
3. A signed Plan of Conversion ("*Plan*") is on file at the principle place of business of the Converting Entity. The address of the principal place of business of the Converting Entity is 10200 Bellaire Blvd, Houston, Texas 77072.
4. A signed Plan will be on file after the conversion at the principal place of business of the Converted Entity. The address of the principal plan of business of the Converted Entity is Edificio FERRERE, Juncal 1392. Montevideo 11000, Uruguay.
5. The Plan will be furnished on written request without cost by the Converting Entity before the conversion or by the Converted Entity after the conversion to any owner or member of the Converting Entity.
6. The Converting Entity will continue its existence in the organizational form of the Converted Entity.
7. The Converted Entity is a *Sociedad de Responsabilidad Limitada* formed under the laws of Uruguay. The Bylaws of the Uruguay S.R.L. are attached as Exhibit A to this Certificate of Conversion.
8. The Plan has been approved as required by the laws of the jurisdiction of formation and the governing documents of the Converting Entity.
9. This document becomes effective on April 23, 2014.
10. The Converted Entity will be responsible for the payment of all applicable fees and franchise taxes of the Converting Entity and will be obligated to pay such fees and franchise taxes if the same are not timely paid.

ATI-2542148v2

RECEIVED

APR 22 2014

Secretary of State

The undersigned signs this document subject to the penalties imposed by law for the submission of a materially false or fraudulent instrument. The undersigned certifies that the statements contained herein are true and correct and the person signing is authorized under the provisions of the Texas Business Organization Code to execute the filing instrument.

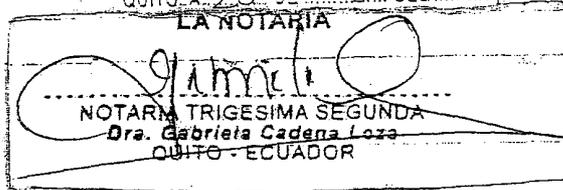
Signed on April 22, 2014.

HALLIBURTON LATIN AMERICA S.A., LLC

By: *Myrtle L. Jones*
Name: Myrtle L. Jones
Position: Senior Vice President - Tax

RAZON CERTIFICADO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN(CÓPIA).....(FOJAS) ÚTILES, HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A. 20 DE 05 DEL 2014



REVIEWED
LEGAL *B.A.M.*

0000009



HALLIBURTON LATIN AMERICA S.A., LLC

Certificado del Secretario

Yo, el suscrito, habiendo sido debidamente elegido, calificado y actuando en calidad de Secretario de Halliburton Latin America S.A., LLC, una compañía de responsabilidad limitada de Texas (la "Compañía"), por este medio certifico que el texto a continuación es una copia fiel y fidedigna de las resoluciones adoptadas por la Junta Extraordinaria de Miembros de la Compañía el 25 de febrero de 2013:

DISCUSIÓN SOBRE LA CONVERSIÓN A URUGUAY S.R.L.

Los Miembros discutieron acerca de La conversión de la Compañía de una compañía de responsabilidad limitada de Texas a una *Sociedad de Responsabilidad Limitada* establecida bajo las leyes de la República Oriental de Uruguay ("Uruguay").

Joaquín S. Molinet informó a los Miembros que los Administradores de la Compañía (los "Administradores") han aprobado, y han recomendado a los Miembros de que aprueben, la conversión de la Compañía de una compañía de responsabilidad limitada de Texas a una *Sociedad de Responsabilidad Limitada* establecida bajo las leyes de Uruguay (la "Conversión").

Adicionalmente, en relación a la Conversión, los Administradores determinaron que es por el bien de los intereses de la Compañía cambiar el nombre de la Compañía de Halliburton Latin America S.A., LLC a Halliburton Latin America S.R.L. (el "Cambio de Nombre").

Con el fin de efectivizar la Conversión y el Cambio de Nombre, los Administradores aprobaron y recomendaron a los Miembros de que aprueben (i) los Estatutos de la Compañía según el formato que se adjunta como Anexo A (los "Estatutos"), (ii) el Certificado de Conversión según el formato que se adjunta como Anexo B (el "Certificado de Texas") y (iii) el Plan de Conversión según el formato que se adjunta como Anexo C (el "Plan", y el cual junto con los Estatutos y el Certificado de Texas constituyen los "Documentos de Conversión").

LUEGO DE SER MOTIVADAS Y DEBIDAMENTE SECUNDADAS, las siguientes resoluciones fueron aprobadas de forma unánime por los Miembros:

POR LO TANTO, SE RESUELVE que la Conversión y el Cambio de Nombre por medio de la presente quedan aprobados y que cada uno de los Documentos de Conversión por medio de la presente quedan aprobados y adoptados.

SE RESUELVE ADEMÁS que todas y cada una de las acciones hasta ahora tomadas por cualquier funcionario, Administrador, empleador o agente de la Compañía que se encuentran dentro de las estipulaciones de la presente resolución, por medio de la presente quedan, en todos sus aspectos, ratificadas, confirmadas, autorizadas y aprobadas como actos de la Compañía.

También, por medio del presente certifico que lo que consta a continuación es una copia fiel y fidedigna de las resoluciones adoptadas el 2 de mayo de 2013, por medio de Consentimiento Unánime de Miembros de la Compañía en lugar de reunión, cuyas resoluciones no han sido rescindidas ni modificadas:

CONSIDERANDO, que para efectivizar la Conversión, los Miembros aprobaron los Estatutos de la Compañía según lo recomendado por los Administradores de la Compañía (los "Administradores"); y

CONSIDERANDO, que los Administradores han aprobado, y han recomendado a los Miembros que aprueben modificar los Estatutos de la Compañía para ampliar el objeto social de la Compañía, entre otros cambios, con el formato que se adjunta como Anexo A (los "Estatutos").

POR LO TANTO, SE RESUELVE que los Miembros de la Compañía por medio de la presente confirman y ratifican la Conversión;

SE RESUELVE ADEMÁS, que los Miembros de la Compañía por medio de la presente aprueban los Estatutos de la Compañía Halliburton Latin America S.R.L., según se adjuntan en el Anexo A.

SE RESUELVE ADEMÁS, que los funcionarios apropiados de la Compañía (los "Funcionarios Autorizados") están autorizados para hacer que se formalicen los Estatutos en nombre de Halliburton Latin America S.R.L. y que se los publique en diario oficial del Uruguay como lo requieren las leyes aplicables del Uruguay; y

SE RESUELVE ADEMÁS, que cada uno de los Funcionarios Autorizados, por medio de la presente están autorizados por separado para que, de forma individual, en nombre de la Compañía, otorguen un poder observando en sustancia el formato que se adjunta al presente documento como Anexo B, para designar a miembros de Ferrere Abogados para que suscriban todos y cada uno de los documentos u otros instrumentos que se requieran para efectivizar la Conversión y para llevar a cabo todas las acciones allí descritas.

Además certifico que se adjuntan al presente copias fieles y fidedignas de los siguientes documentos aprobados por los Miembros de la Compañía según las resoluciones aquí descritas, los cuales no han sido posteriormente rescindidos ni modificados:

- (i) los Estatutos de la Compañía según el formato que se adjunta como Anexo A (los "Estatutos")
- (ii) el Certificado de Conversión según el formato adjunto como Anexo B (el "Certificado de Texas"),
- (iii) el Plan de Conversión según el formato adjunto como Anexo C (el "Plan"), y
- (iv) el formato de Poder como Anexo D (el "Poder") designando a miembros de Ferrere Abogados en Uruguay.

EN DE LO CUAL, suscribo y coloco el sello de la Compañía en este día 21 de abril de 2014.

Halliburton Latin America S.A., LLC

(firma)
Bruce A. Metzinger
Secretario

0600016

(sello de ESTADO DE TEXAS)

El Estado de Texas
Secretario de Estado



Solicitado para uso en el ECUADOR

No para ser usado en los Estados Unidos de América

Esta Apostilla solamente certifica la firma, la calidad del firmante y el sello o
estampilla que lleva. No certifica el contenido del documento para el cual fue
emitido.

Validación del Certificado disponible en www.sos.state.tx.us

APOSTILLA

(Convención de la Haya de 5 de octubre de 1961)

- | | |
|---------------------------------|--|
| 1. País | Estados Unidos de América |
| Este documento público | |
| 2. fue firmado por | INGRID H MENASCO |
| 3. actuando en calidad de | Notaria Pública, Estado de Texas |
| 4. lleva el sello/estampilla de | INGRID H MENASCO,
Notaria Pública, Estado de Texas
Comisión Expira: 08-26-17 |

CERTIFICADO

- | | |
|---|---------------------------|
| 5. en Austin, Texas | 6. el 23 de abril de 2014 |
| 7. por el Secretario de Estado de Texas | |
| 8. Certificado No. 10093870 | |
| 9. Sello | 10. Firma: |

(sello de Estado de Texas)

(firma de Nandita Berry)
Nandita Berry
Secretaria de Estado
GF/eg

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA §
ESTADO DE TEXAS §
CONDADO DE HARRIS §

FIRMADO Y JURAMENTADO ante mí, la suscrita Notaria Pública, por Bruce A. Metzinger, a quien conozco como Secretario de HALLIBURTON LATIN AMERICA S.A., LLC y quien certificó y reconoció ante mí que había otorgado dicho instrumento en nombre de dicha compañía este día 21 de abril de 2014.

(firma de Ingrid H. Menasco)
Notary Public, Estado de TEXAS

SELLO de
INGRID H. MENASCO
NotaryPublic, Estado de Texas
Mi Comisión Expira el 26 de agosto de 2017

0000011



Anexo C
"Plan"

PLAN DE CONVERSIÓN

DE CONFORMIDAD CON LAS SECCIONES 10.101 Y 10.103 DEL CÓDIGO DE ORGANIZACIONES DE NEGOCIOS DE TEXAS

ARTICULO I.

ENTIDAD CAMBIANTE/ENTIDAD CAMBIADA

Halliburton Latin America S.A., LLC, una compañía de responsabilidad limitada de Texas (la "Entidad Cambiante"), se está cambiando a Halliburton Latin America S.A., LLC, una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Uruguay (la "Entidad Cambiada"), de conformidad con las estipulaciones señaladas en el presente documento a la fecha de la última publicación de la conversión en el diario oficial del Uruguay (la "Fecha Efectiva").

ARTICULO II.

EFFECTOS DE LA CONVERSIÓN

2.1. La Entidad Cambiada será una Sociedad de Responsabilidad Limitada establecida bajo las leyes del Uruguay.

2.2. A la Fecha Efectiva, la Entidad Cambiante cambiará su nombre a Halliburton Latin America S.R.L.

2.3. A la Fecha Efectiva, el Directorio de la Entidad Cambiada estará compuesto por las siguientes personas: Roberto Muñoz Navarro como Presidente, Guillermo Bernardo Beltrán como Vicepresidente y Matheus Furlano Piedade.

2.4. A la Fecha Efectiva, la Entidad Cambiante continuará existiendo sin interrupción en la forma organizacional de la Entidad Cambiada y todos los derechos, títulos e intereses de toda la propiedad de la Entidad Cambiante continuarán siendo de propiedad, sujeto a cualquier gravamen a la propiedad, de la Entidad Cambiada en la nueva forma organizacional sin reversión o impedimento, sin acto o escritura adicional, y sin que haya ocurrido ninguna transferencia o cesión. Todas las responsabilidades y obligaciones de la Entidad Cambiante continuarán siendo responsabilidades y obligaciones de la Entidad Cambiada en la nueva forma organizacional sin impedimentos o disminuciones debidos a la conversión.

ARTICULO III.

MANERA Y BASE DE CONVERSIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS MIEMBROS

3.1. A la Fecha Efectiva, cada participación en circulación de los miembros en la Entidad Cambiante se convertirá en la participación en la Entidad Cambiada.

ARTICULO IV.
ESTATUTOS DE LA ENTIDAD CAMBIADA

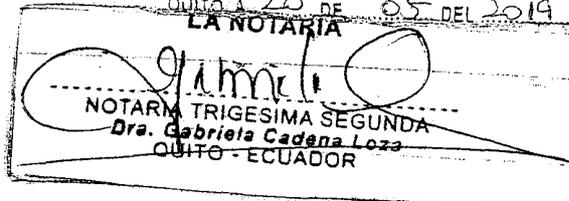
4.1. Los Estatutos de la Entidad Cambiada se adjuntan al presente como Anexo A.

HALLIBURTON LATIN AMERICA S.A., LLC

Por: _____
Christian A. García
Administrador

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA
DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE
PRESENTADO POR EL INTERESADO EN ...S. R. V. S. (FOJAS)
ÚTILES; HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCO-
LO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA ACTUALMENTE A MI
CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A 20 DE 05 DEL 2019



El Estado de Texas

0000012

Sección Compañías
Casilla Postal 13697
Austin, Texas 78711-3697

(Sello de Estado de Texas)

Tel: (512)463-5555
Fax: (512)463-5709
Marque: 7-1-1 para Ayuda Especial
www.sos.state.tx.us



Nandita Berry
Secretaria de Estado

Ref: Documentos Originales

Estimado Señor o Señora:

El certificado adjunto es un certificado original emitido por la Secretaria de Estado. Los certificados originales emitidos por la Secretaria de Estado se generan electrónicamente. Consecuentemente, tales certificados originales son en blanco y negro sin sellos dorados ni en alto relieve y llevan la firma electrónica de dicha Secretaria de Estado.

Si tiene alguna pregunta respecto a este asunto, le ruego llamarme al 512-463-5578.

Muy atentamente,

(Firma de Renee Dehoyoz)
Renee Dehoyoz
Departamento Certificador
Secretaría de Estado de Texas

Sección Compañías
Casilla Postal 13697
Austin, Texas 78711-3697

(Sello de Estado de Texas)

Nandita Berry
Secretaria de Estado

SECRETARÍA DE ESTADO

Solicitado para uso en el ECUADOR

No para ser usado en los Estados Unidos de América.

El propósito de esta Apostilla es certificar la autenticidad de la firma del funcionario que suscribe el documento, la calidad en la que actuó el funcionario que firma, y, cuando corresponda, la identidad del sello o estampilla.

APOSTILLA

(Convención de la Haya de 5 de octubre de 1961)

- | | |
|---------------------------------|---------------------------|
| 1. País | Estados Unidos de América |
| Este documento público | |
| 2. fue firmado por | Nandita Berry |
| 3. actuando en calidad de | Secretaria de Estado |
| 4. lleva el sello/estampilla de | Estado de Texas |

CERTIFICADO

- | | |
|---|------------|
| 5. en Austin, Texas | |
| 6. el 28 de abril de 2014 | |
| 7. por el Director de la División de Registros Públicos y de Negocios | |
| 8. Certificado No. C00013667 | |
| 9. Sello | 10. Firma: |

(sello del Estado de Texas)

(firma de Carmen Flores)

Directora

División de Registros Públicos y de Negocios

Para verificar esta Apostilla favor visitar <http://direct.sos.state.tx.us/CertificateValidation/Validate.as>

Visitenos en el internet en <http://www.sos.state.tx.us/>

Tel: (512)463-5555

Fax: (512)463-5709

Marque: 7-1-1 para Ayuda Especial

Preparado por: Simona Dehoyoz

TID: 10245

Documento: 541146720002

0600013

Sección Compañías
Casilla Postal 13697
Austin, Texas 78711-3697

(Sello de Estado de Texas)

Nandita Berry
Secretaria de Estado



SECRETARÍA DE ESTADO

La suscrita, como Secretaria del Estado de Texas, por este medio certifico que el documento adjunto es una copia fiel y fidedigna de un documento inscrito en los archivos de esta oficina según se describe a continuación:

Halliburton Latin America S.A., LLC
Número de Registro: 801693851

Certificado de Conversión

Abril 22, 2014

En fe de lo cual, oficialmente he puesto aquí mi firma y he ordenado que se ponga el Sello de Estado en mi oficina en Austin, Texas el 28 de abril de 2014.

(Sello del Estado de Texas)

(*firma de Nandita Berry*)
Nandita Berry
Secretaria de Estado

Visitenos en el internet en <http://www.sos.state.tx.us/>

Tel: (512)463-5555

Fax: (512)463-5709

Marque: 7-1-1 para Ayuda Especial

Preparado por: Simona Dehoyoz

TID: 10266

Documento: 541146720002

Sello: REGISTRADO
En la Secretaría del
Estado de Texas
22 de abril de 2014
Sección de Compañías

**CERTIFICADO DE CONVERSIÓN DE
HALLIBURTON LATIN AMERICA S.A., LLC
(una compañía de responsabilidad limitada de Texas)
A
HALLIBURTON LATIN AMERICA S.R.L.
(una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Uruguay)**

Halliburton Latin America S.A., LLC, una compañía de responsabilidad limitada de conformidad con las Secciones 10.101, 10.103, 10.154 y 10.155 del Código Organizaciones de Negocios de Texas, por este medio certifica lo siguiente:

1. El nombre de la entidad que está siendo cambiada es Halliburton Latin America S.A., LLC, una compañía de responsabilidad limitada del Estado de Texas (la "Entidad Cambiante"). La fecha de constitución de la Entidad Cambiante es 5 de diciembre de 2012.
2. El nombre de la entidad a la cual la Entidad Cambiante será cambiada es Halliburton Latin America S.R.L. (la "Entidad Cambiada"). La Entidad Cambiada estará constituida bajo las leyes de la República Oriental de Uruguay ("Uruguay").
3. Un Plan de Conversión firmado (el "Plan") está archivado en el domicilio principal de la Entidad Cambiante. La dirección del domicilio principal de la Entidad Cambiante es 10200 Bellaire Blvd. Houston, Texas 77072.
4. Un Plan firmado estará archivado, luego de la conversión, en el domicilio principal de la Entidad Cambiada. La dirección del domicilio principal de la Entidad Cambiada es Edificio FERRERE, Juncal 1392, Montevideo 11000, Uruguay.
5. El Plan será entregado sin ningún costo a cualquier dueño o miembro de la Entidad Cambiante bajo pedido por escrito, por la Entidad Cambiante si el pedido es antes de la conversión, o por la Entidad Cambiada si el pedido es después de la conversión.
6. La Entidad Cambiante continuará su existencia en la forma organizacional de la Entidad Cambiada.
7. La Entidad Cambiada es una Sociedad de Responsabilidad Limitada establecida bajo las leyes de Uruguay. Los Estatutos de la S.R.L. de Uruguay se adjuntan como Anexo A a este Certificado de Conversión.

0000014



- 8. El Plan ha sido aprobado como lo requieren las leyes de la jurisdicción de constitución de los documentos regulatorios de la Entidad a ser Cambiada.
- 9. Este documento entrará en vigencia el 23 de abril de 2014.
- 10. La Entidad Cambiada será responsable del pago de todos los honorarios e impuestos de franquicia corporativa aplicables de la Entidad Cambiante y estará obligada al pago de tales honorarios e impuestos de franquicia corporativa si los mismos no son pagados a tiempo.

El suscrito firma este documento sujeto a las penalidades impuestas por ley a la presentación de instrumentos fraudulentos o significativamente falsos. El suscrito certifica que las declaraciones contenidas en el presente son verdaderas y correctas y que la persona que firma está autorizada bajo las disposiciones del Código de Organizaciones de Negocios de Texas para celebrar instrumentos de registro.

Firmado el 22 de abril de 2014

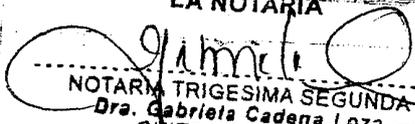
HALLIBURTON LATIN AMERICA S.A., LLC

Por: *(firma ilegible)*
 Nombre: Myrtle L. Jones
 Cargo: Vicepresidente Senior-Impuestos

(Sello de
 RECIBIDO
 22 de abril de 2014
 Secretaría de Estado)

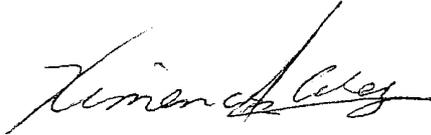
RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN ...S.A.S.C.O... (FOJA)S) ÚTILES; HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A 20 DE 05 DEL 2014

LA NOTARIA

 NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
 Dra. Gabriela Cadena Loza
 QUITO - ECUADOR

TRADUCCIÓN:

Yo, Patricia Ximena Cabezas Quiroz, conocedora del idioma inglés y conforme lo faculta el artículo 24 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada publicada en el Registro Oficial No. 349, de 31 de diciembre de 1993, manifiesto que los documentos que anteceden con información referente al cambio de domicilio y denominación social de la Compañía Halliburton Latin America S.A., LLC a Halliburton Latin America S.R.L., en español son una versión fiel y correcta de los documentos originales y apostillados en inglés.



Patricia Ximena Cabezas Quiroz
C.I. 1704781416

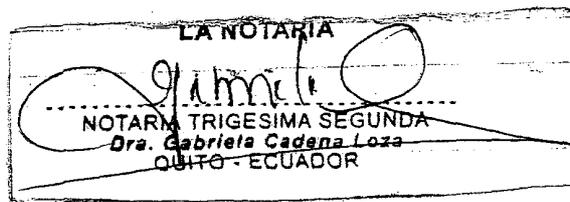
DILIGENCIA DE RECOCIMIENTO DE FIRMAS NÚMERO:

2014-17-01-32-D

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, A VEINTE DE MAYO DEL DOS MIL CATORCE, ANTE MI DOCTORA GABRIELA CADENA LOZA, NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO, EN BASE A LA FACULTAD PREVISTA EN EL ARTÍCULO DIECIOCHO NUMERAL NUEVE DE LA LEY NOTARIAL VIGENTE ACEPTO LA COMPARECENCIA DE: PATRICIA XIMENA CABEZAS QUIROZ, PORTADORA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1704781416, QUIEN SOLICITA RECONOCER ANTE MÍ, SU FIRMA Y RUBRICA, ESTAMPADAS EN EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, QUIEN PREVIO JURAMENTO EFECTUADO EN LEGAL Y DEBIDA FORMA, CON LAS ADVERTENCIAS QUE LA LEY ESTABLECE PARA EL CASO DE PERJURIO, DICE DE DICHAS FIRMAS Y RUBRICAS, SON LAS SUYAS PROPIAS, LAS MISMAS QUE LAS USA EN TODOS SUS ACTOS Y CONTRATOS PUBLICOS Y PRIVADOS Y COMO TAL LA RECONOCE, CON LO QUE TERMINA LA PRESENTE DILIGENCIA NOTARIAL. FIRMANDO PARA CONSTANCIA CONJUNTAMENTE CON LA SEÑORA NOTARIA QUE CERTIFICA. EL CONTENIDO Y TEXTO DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE NO ES DE RESPONSABILIDAD DE LA SEÑORA NOTARIA.



Patricia Ximena Cabezas Quiroz
C.I. 1704781416



0000015



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO Y TITULACION

SECCION DE REGISTRO N° 1704781418-4
 CABEZAS QUIROZ PATRICIA XIMENA
 FOLIO N° 0418764

Patricia Ximena Cabezas Quiroz

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO Y TITULACION

SECCION DE REGISTRO N° 1704781418-4
 CABEZAS QUIROZ PATRICIA XIMENA
 FOLIO N° 0418764

REN 0418764

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

004

004 - 0203

1704781418

CEDULA
 CABEZAS QUIROZ PATRICIA XIMENA

PICHINCHA	CIRCONSCRIPCION	1
PROVINCIA	CARCELEN	1
QUITO	PARROQUIA	ZONA
CANTON		

Patricia Ximena Cabezas Quiroz

SECRETARIA DE LA JUNTA

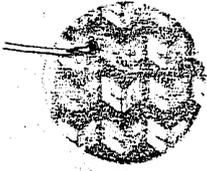
RAZON CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN UNA FOLIA SI UTILILES, HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A 20 DE 05 DEL 2014

LA NOTARIA

Gabriela Cadena Loza

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
 Dra. Gabriela Cadena Loza
 QUITO - ECUADOR



Ex N° 317548



ESC. MARIA CLAUDIA PIAZZA CARRERO - 15970/3

ENGLISH VERSION

BYLAWS

CLAUSE 1. NAME. DOMICILE. The parties hereby agree to set the company domicile in Uruguay under the Limited Liability Company (SRL) regime of such country. The Company shall be called **HALLIBURTON LATIN AMERICA S.R.L.** and governed by the provisions of this agreement and, insofar as not provided for herein, by the provisions of Law No. 16.060 of Uruguay. Its domicile shall be in Montevideo and any special domiciles and branches may be established either in the country or abroad.

CLAUSE 2. PURPOSE. The purpose of this company shall be mainly:

(a) To provide all kind of technical assistance and render all kind of services to corporations, general partnerships, organizations or natural persons engaged in the drilling or operating wells in any country of the world, being them of petroleum, water or other nature.

(b) To acquire, hold, sell, authorize, develop or otherwise deal in and with any and all other inventions, patents, patent applications, licenses, processes, formulae, copyrights, trademarks which may in any way relate to or have any connection with the furnishing of all kind of technical assistance and all kind of services to corporations, general partnerships, organizations or persons engaged in drilling or operating wells in any country of the world, being them of petroleum, water or other nature.

(c) To manufacture, store, purchase, sell, lease, acquire or rent any apparatus, tools or equipment which may in any way relate to or be connected with the furnishing of any and all kind of technical assistance and all kind of services to the corporations, general partnerships, organizations or persons engaged in drilling or operating wells in any country of the world, being them of petroleum, water or other nature.



Ex N° 317549



ESC. MARIA CLAUDIA PIAZZA CARRERO - 15970/3

0000016



(d) To apply for, obtain, register, purchase, lease or otherwise acquire and to maintain, protect, hold, use, own, develop, operate, introduce, and to sell, assign, mortgage, pledge or otherwise dispose of or turn to account, or manufacture under or grant licenses in respect of any letters patent, design patents, copyrights, licenses, trademarks, trade names and any and all inventions, designs, improvements, processes and formulae used in connection with or secured under letters patent of any country or government and pending applications therefore, including any interest therein.

(e) To buy, manufacture, produce or otherwise acquire, hold own, sell, mortgage, pledge, assign, transfer, import, export, and deal in every and all kinds of goods, wares and merchandise, commodities and personal property and specialty machinery, equipment, apparatus, etc. For use in or in connection with the business of the Company, and to enter into all kinds of contracts, agreements and obligations by or with any person or persons, corporations or associations in connection with and incidental with such business or any part thereof.

(f) To buy, lease as lessee or otherwise acquire lands, buildings, dwellings, or business houses and hereditaments, or any interest in real property with the appurtenances thereto and any buildings or other structures situation thereon and any fixtures and personal property incidental thereto, and to hold, manage and improve the same, and to sell, lease as lessor, mortgage, pledge or otherwise dispose thereof, and generally to invest, trade and deal in lands, dwellings or business houses and hereditaments and real property, wherever situated.

(g) To acquire by purchase or otherwise the whole or any part of the clientele, rights, properties and businesses of any person, firm, association or corporation heretofore or hereafter engaged in any business similar to the business of the Company, and to pay therefore in cash or in stock or bonds of the Company, or otherwise, and to hold, utilize and in any manner dispose of the whole



Ex N° 317550



ESC. MARIA CLAUDIA PIAZZA CARRERO - 159703

or in any part of the rights and properties so acquired, and to assume in connection therewith any liabilities of such person, firm, association or corporation and conduct in any manner the whole or any part of the businesses so acquired, provided such businesses are not prohibited by the laws of the country where such businesses are conducted.

(h) To cause to be formed, merged, reorganized or liquidated and to conduct, take over and aid in any way permitted by law, the formation, merger, liquidation or reorganization of any corporation, association or organization of any kind, local or foreign, and to form, organize, promote, manage, control and maintain and to dissolve, merge or consolidate one or more corporations in the shares or securities of which this Company may be or become interested, for such purpose or purposes as may promote the objects and purposes of this Company.

(i) In general, to do any and all of the things hereinbefore set forth and such other things as are incidental or conducive to the attainment of the objects of the Company either as principal, factor, agent, contractor or otherwise, either alone or in conjunction with any person, firm, association or corporation, and in carrying on its business and for the purpose of attaining and promote any of its objects, to make and perform contracts of any kind and description, and to do such acts and things and to exercise any and all powers to the same extent as a natural person might or could lawfully do.

(j) To have and maintain one or more offices and to carry on its business within and Uruguay, and, without restriction or limit as to amount, to purchase or otherwise acquire, hold, own, mortgage, sell, convey or otherwise dispose of, real and personal property of every class and description in all and any countries subject to the law of such country.

(k) To purchase, hold, cancel, reissue, sell or transfer the shares of its own capital stock, bonds or other obligations, provided it shall not purchase shares of its own capital stock when such



Ex N° 317551



ESC. MARIA CLAUDIA PIAZZA CARRERO - 15970/3



0000017

purchase would cause any impairment of its capital, and provided further, that shares of its own capital stock belonging to the Company shall not be voted upon either directly or indirectly.

(l) To purchase, acquire, hold, sell, mortgage, pledge, or otherwise dispose of, or deal in the stocks, promissory notes, bonds, debentures or other evidences of indebtedness and obligations of any natural person or persons or of any private, public, quasi-public or municipal corporation, either local or foreign, or of any domestic or foreign state, government or governmental authority or of any political or administrative subdivision or department thereof, and all trust, participation or other certificates of other nature, or any receipts evidencing interest in any such securities, and to issue in exchange therefore its stock, bonds or other liabilities; to aid by loans, subsidy, guaranties or in any other manner, any corporation whose stock, bonds, securities or other obligations are in any manner, either directly or indirectly, held or guaranteed by it; to do any acts or things for the preservation, protection, improvement or enhancement of the value of any such stock, bonds, notes or other evidences of any indebtedness held by it and while the owner of any such stock, bonds, notes or other evidences of indebtedness, to exercise all the rights, powers and privileges of ownership, including the right to vote thereon.

(m) To carry out all or any part of the foregoing objects as principal, factor, agent, contractor or otherwise, either alone or in conjunction with any person, firm association or corporation, and anywhere of the world, and in carrying on its business, and for the purpose of attaining or promoting any of its objects, to make and perform contracts of any kind and description, and to do anything and everything necessary, suitable, convenient or proper for the accomplishment of any of the purposes or the attainment of any of the objects herein listed, or incidental to the powers herein specified, or which shall at any time appear conducive to or expedient for the



Ex N° 317552



ESC. MARIA CLAUDIA PIAZZA CARRERO - 15970/3

accomplishment of any of the purposes, or for the attainment of any of the objects hereinbefore listed, provided if not inconsistent with the laws of Uruguay.

(n) To conduct its business in all or any of its branches in Uruguay and foreign countries; and in connection with such business, to hold, own, purchase, mortgage and convey real and personal property and to maintain offices and agencies either within or anywhere without Uruguay.

(o) To carry on any lawful business not prohibited to a corporation; whether or not related in nature to any of the objects set forth in the present articles of incorporation or any amendment thereof.

(p) To gather pertinent information, process and interpret of results conducive to the discovery of hydrocarbons through the use of techniques such as seismic; synthesis studies on drainage areas; magnetometry; gravimetry; photogeology; satellite positioning; remote sensors; biostatics; to gather data and information pertaining to the subject of subsoil geology; cartography.

(q) To render supply services in connection with drilling equipment as well as the relevant spare parts and related machinery; to drill wells; to provide fluids drilling services; to gather, process and interpret registries; to core; to cement; to shell; to provide fishing services; to assemble directed wells and to supply corresponding cementing and pumping equipment.

(r) To complete wells; to perform pressure and production tests; to recondition and pack wells; to design, assemble and maintain production plants (individual separate tanks, heaters, collection lines); to design, operate and produce maintenance services such as mechanical and hydraulic pumping, electronic submersible pumping; gas lifting as well as all related works carried out at drilling sites subsequent to their completion (cleaning, repairs); design, construction, operation and maintenance of oil and gas ducts.



Ex N° 317553



ESC. MARIA CLAUDIA PIAZZA CARRERO - 15970/3

0000018



(s) To provide services relating to the study and evaluation of hydrocarbon deposits; production analysis and control; improved recovery of hydrocarbon; maximum production rates; petrochemical and protophysical analysis of rocks and fluids.

(t) To administer, operate and maintain oil fields; to inspect and revise equipment, pipe systems and other elements used in the drilling and production of hydrocarbons; to preserve the environment against contamination and fire.

(u) In relation to the aforementioned services, to engage in administrative services, the supply, distribution, commercialization and maintenance of the equipment, elements and tools used in carrying out said primary purposes.

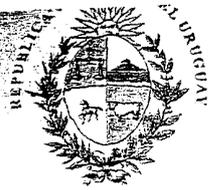
(v) To carry out all activities of the Oil Industry such as geological and geophysical exploration surveys, exploration and exploitation of oil and gas fields, provide technical services to oil companies, well drilling, transport crude oil and its byproducts, refine, petrochemical activities, construction of plants for the mentioned purposes and oil and gas pipelines.

(w) To provide Specialized Consulting Services to Hydrocarbon Exploratory Companies for Geological Exploitation and the Use of Structural Hardware Components and Suitable logical support Software Programs for the Geological Exploitation.

(x) To do import and export operations of goods related with the corporate purpose.

(y) To develop administrative services.

CLAUSE 3. TERM AND RIGHT TO RECEDE. The term of duration of the company shall be thirty (30) years as of this date, automatically extended for successive periods of ten (10) years. If any of the partners should decide not to continue the company, such member must notify the other/s by collated telegram or notarial service of notice, at least 60 days prior to



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
Ex N° 317554



ESC. MARIA CLAUDIA PIAZZA CARRERO - 15970/3

exercising the right to withdraw. The withdrawal of the partner will be effective as from the date this noticed is received by the company.

CLAUSE 4. CAPITAL STOCK. The capital stock of the Company is set at UY\$75.276.356 divided into 75.276.356 partnership interests of uy\$1 each. Non monetary contributions shall be valued as determined by the majority of partners and, insofar as not provided by them, according to the provisions of Law No. 16,060.

CLAUSE 5. CONTRIBUTIONS. In compliance with their obligation to contribute, the initial partners have previously paid up the partnership interests representing the capital stock, by delivering in cash the amount of UY\$73.083.854 and UY\$2.192.502, respectively, for which the company has issued them receipt for payment in full. Based on the contribution previously made, each of the members is entitled to the following membership interests: a) 73,083,854 partnership interests to **Oilfield Telecommunications, LLC**, b) 2,192,502 partnership interest to **Halliburton Partners Canada ULC**. The members are not required to reside in Uruguay.

CLAUSE 6. MANAGEMENT, REPRESENTATION AND USE OF THE COMPANY SIGNATURE. The management, representation and use of the company signature, shall be governed by the following provisions.

- (i) Management of the company's business and affairs, and use company signature shall be entrusted to one or more administrators, or a corporate body named "Board of Directors", which shall operate under the provisions relative to board of directors of corporations provided for in Law No. 16,060, as appropriate, notwithstanding the general or special powers of attorney that the company may grant to other individuals or any of the partners, within the statutory limits.
- (ii) Natural or legal persons, able to do business and who are not prohibited or disqualified to do so may be appointed as administrator or directors. They may be reelected; they shall remain in



Ex N° 317555



ESC. MARIA CLAUDIA PIAZZA CARRERO - 15970/3



0000019

office until their successors replace them and shall cease. If the administrator or the members of the Board of Directors are natural persons, they shall personally perform their duties. If the administrator or the members of the Board of Directors are legal entities, they shall act through the person appointed by them, and they shall be entitled to replace him/her whenever they deem it convenient

(iii) The administrator, or in case the board of directors comprises several members, the president or vice president indistinctively, or any two directors acting jointly, shall represent the company. Nonetheless, the partners meeting may at any time appoint the respective or preferential alternates to replace the administrator or the members of the board of directors, in the case of temporary or permanent vacancy. Independent of the above, the meeting may appoint up to three alternates for each director to replace such director in the order they are named in case there is a temporary or final vacancy of his/her position for the time such position lasts;

(iv) By unanimous vote of its members, the board of directors may: a) distribute or redistribute positions; b) fill in vacancies either temporarily or finally.

(v) The administrator, or the Board of Directors, as the case may be, shall have unlimited powers for the management of the company and the disposal of its property, they may carry out and perform any kind of operations, acts, and contracts they deem necessary or convenient, and specially, those included in article 79 of Law No. 16,060, notwithstanding the general or special powers of attorney that the company may grant. By way of example, they may: a) To buy, sell, mortgage, pledge, give in antichresis, lease, administrate and operate all kinds of real estate and chattels; b) To give or receive loans complying with the legal rules receiving securities from the Mortgage Bank; c) To grant general or special powers-of-attorney; d) To accept or grant personal or real estate guarantees, even for third parties; e) To participate in a lawsuit, according to the



Ex N° 317556



ESC. MARIA CLAUDIA PIAZZA CARRERO - 15970/3

provisions of article 39.1 of the General Code of Procedure; f) To distribute provisional dividends under Law 16,060 that shall be ratified by the first partners meeting to be held; g) To perform any civil or commercial act deemed useful for the company's purpose.

(vi) The first board of directors is appointed herein and is comprised by Roberto Muñoz Navarro as President, Guillermo Bernardo Beltran as vice president and Matheus Furlani Piedade as Director. Subsequent appointments may be resolved at the partners meetings, according to the provisions of this agreement, without the need of amendment. The members of the board of directors are not required to reside in Uruguay, and the meetings of the board of directors may take place outside of Uruguay so long as all directors are present.

CLAUSE 7. BUSINESS YEAR, BALANCE SHEET, AND ANNUAL REPORT. The company fiscal year ends on December 31 of each year. On an annual basis, and within a period of one hundred and eighty days following close of the business year the administrator or board of directors, as the case may be, shall prepare: a) an inventory of the various items constituting the company assets and liabilities; b) a general balance sheet (balance sheet and income statement) and the annual report; and c) proposal for distribution of earnings, if applicable. The aforesaid statements shall be put to the consideration of the ordinary meeting of partners, who must approve same by a majority of members of the company capital or otherwise object them within thirty (30) days of its submission. Upon expiration of this term, provided no objections are made, they will be considered automatically approved. The meeting of partners may at any time change the date of start and close of the business year and the term for preparing the financial statements and inventory, without need to amend this agreement.

CLAUSE 8. DISTRIBUTION OF PROFITS. Net earnings for each year, once previous years' losses have been covered and the necessary percentages have been allocated to the legal reserve,



Ex N° 317557



ESC. MARIA CLAUDIA PIAZZA CARRERO - 15970/3



0000026

pursuant to article 93 of law number 16,060, may be distributed. They shall be distributed among the partners in proportion to their respective contributions and withdrawn by the partners as long as the financial stability of the company is not affected. The partner's meeting will decide whether to distribute or not the earnings, or to allocate them to a voluntary reserve. Losses shall be borne by the members in proportion to their respective contributions.

CLAUSE 9. PARTNERS MEETINGS. (i) ORDINARY PARTNERS MEETINGS. Ordinary partners meetings shall be held annually within the period of 180 days following the closing date of the fiscal year. It shall be competent to decide on the following issues: a) to control the general performance of the company; b) to consider the balance sheet; c) to appoint or dismiss the administrator or directors, as the case may be, as well consider and approve their performance; d) to consider the dividend distribution proposals, and determine how and when earnings for the year may be withdrawn, or decide not to withdraw same in full or in part; e) to take up the items proposed by the administrator or the board of directors.

(ii) EXTRAORDINARY PARTNERS MEETINGS.

The meeting of partners may be held on an extraordinary basis when the manager/s deem necessary or convenient. They shall resolve upon any matters whatsoever not assigned to ordinary partners meeting, and any matter whatsoever that, having been assigned to ordinary partners meeting, should have to be urgently resolved.

Partners can be represented at meetings. Administrators, directors, members of the auditors office, managers, and employees of the company may not act as agents. The granting of a power of attorney as a private instrument with the signature certified by a notary shall be enough. It can be granted in a simple proxy without a certified signature, when it is specially issued for a meeting.



Ex N° 317558



ESC. MARIA CLAUDIA PIAZZA CARRERO - 15970/3

CLAUSE 10. CALLS TO PARTNERS MEETINGS. Meetings shall be called by the administrator or the board of directors, or by the special auditor or fiscal committee, as the case may be. In case of the ordinary meetings, any partner representing 10% of the capital stock of the company may request the administrator, the board of directors or the special auditor, given the case, a meeting be called. Regarding the extraordinary meeting, it shall be called by the administrator or the board of directors, or by the special auditor or fiscal committee, by partners representing 20% of the capital stock of the company. The administrator or the board of directors must call the meeting within thirty (30) days following the date of the request for a call to meeting, and in the event of failure to do so the meeting shall be called by the partners having requested it. Notice of meeting shall be given by personal service or collated telegram, ten (10) days in advance of the date on which the meeting is to be held, accompanied by the agenda and a copy of the balance sheet when the reason for the meeting is to take up same. A meeting can be held without such notice when members representing the whole paid-in capital are present at the meeting. The second call to the meeting may be made simultaneously with the first call and by the same means.

CLAUSE 11. VOTING MAJORITIES. Beyond the cases stipulated by law or in this partnership agreement, decisions by meetings of partners shall be made by simple majority, with each membership interest being entitled to one vote. In the case of amendment of bylaws, merger, break-up, transformation, extension and in all other cases provided for by article 240 of Law No. 16,060, resolutions shall be adopted by unanimous consent of the partners. In case of anticipated dissolution (articles 159 and concordant of Law No. 16,060) the Partners meeting shall appoint a liquidator to start the liquidation procedure, according to the correspondent provisions of Law No. 16,060 and other applicable legal regulations.



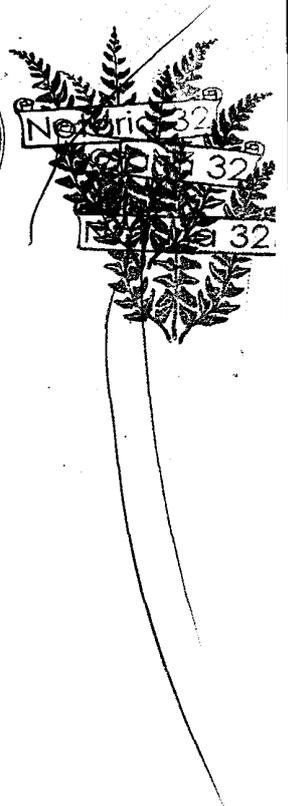
PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Ex N° 317559



ESC. MARIA CLAUDIA PIAZZA CARRERO - 15970/3

0000021



CLAUSE 12. TRANSFER OF PARTNERSHIP INTERESTS. Transfer of interests among members or from members to third parties alien to the company shall be regulated by the provisions of article 231 et seq. of Law No. 16,060. Notices to be given shall be by collated telegram or simple letter signed by the member/s. In cases of transfer of interests to third parties, any member/s not in agreement with the transfer may exercise the right to withdraw. In the event of transfer of interests, the value of same shall be determined per a balance sheet, drawn up at the date of the transfer, and in the event of any discrepancies an appraiser shall be appointed to determine the value of the membership interests, notwithstanding the provisions of article 233 of Law No. 16,060.

CLAUSE 13. LIQUIDATION, BANKRUPTCY OR INSOLVENCY PROCEEDINGS. The company shall not be partially discontinued due to the liquidation, bankruptcy or insolvency proceedings of any of the partners. It shall continue with the remaining members, notwithstanding the provisions set by article 156 of law No. 16, 060.

CLAUSE 14. SPECIAL AUDITOR'S OFFICE. The Company may create the Special Auditor's Office. The number of members will be determined by the partners meeting that resolves the appointment, according to the company's needs. In such case, the general balance sheet (balance sheet and income statement) and the annual report, shall be submitted to the consideration of this office thirty (30) days in advance of the date on which the ordinary partners meeting shall consider them. The audit shall continue until a new Meeting resolves to discontinue it.

CLAUSE 15. TEMPORARY PROVISION. For the purposes of obtaining approval of these Bylaws and registering the company with the respective official bodies, the following individuals are indistinctively authorized: Gonzalo Secco, Manuel Lecuona, Carla Arellano, Belén

PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN



Ex N° 317560



ESC. MARIA CLAUDIA PIAZZA CARRERO - 15970/3

Hernández, Marcelo De León, Agustín Robaina, Gabriela Gutiérrez, Carolina Piacenza, Ximena
Gómez, Eugenia Allo, Angelina Morales, Agustina Pérez, Daniel Mergl, Roberto Rivera,
Nicolas Silva, Melanie Muñoz, María Córdoba, Romina Garay and Helena Acuña.



PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Ex N° 317561



ESC. MARIA CLAUDIA PIAZZA CARRERO - 15970/3

0000022

In Witness Whereof, the undersigned have executed this agreement and hereby request that a true, exact and complete copy of this agreement be certified by the acting Notary Public.

W. Dan Myers
By: Oilfield Telecommunications, LLC
W. Dan Myers
Vice President

Christian A. Garcia
By: Halliburton Partners Canada ULC
Christian A. Garcia
Attorney-in-Fact

REVIEWED
LEGAL *Lina Holmsted*

UNITED STATES OF AMERICA
STATE OF TEXAS
COUNTY OF HARRIS

§
§
§

SUBSCRIBED AND SWORN TO, before me, the undersigned Notary Public, by W. Dan Myers, known to me to be the Vice President of Oilfield Telecommunications, LLC, and by Christian A. Garcia, known to me to be the Attorney-in-Fact of Halliburton Partners Canada ULC, and who acknowledged to me that they had executed the foregoing instrument for and on behalf of said Company on their free accord, in their official capacity and as the act and deed of said Company this 23rd day of May, 2013.

Vicki Kelley
Notary Public, State of TEXAS

VICKI KELLEY
Notary Public, State of Texas
My Commission Expires
May 16, 2018



PAPEL NOTARIAL DE ACTUACION

Ex N° 317562



ESC. MARIA CLAUDIA PIAZZA CARRERO - 15970/3



The State of Texas

Secretary of State

Requested for use in URUGUAY

Not for use within the United States of America

This Apostille only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

- 1. Country United States of America
- This public document
- 2. has been signed by VICKI KELLEY
- 3. acting in the capacity of Notary Public, State of Texas
- 4. and bears the seal/stamp of VICKI KELLEY,
Notary Public, State of Texas,
Commission Expires: 05-16-16

CERTIFIED

- 5. at Austin, Texas
- 6. on May 31, 2013
- 7. by the Secretary of State of Texas
- 8. Certificate No. N-905383
- 9. Seal
- 10. Signature:



John Steen
Secretary of State

GF/sk



Ex N° 317563



ESC. MARIA CLAUDIA PIAZZA CARRERO - 15970/3

0000023

Traducción Nro. 065/2013 -----ESTATUTO Y APOSTILLA.-----

[Texto al pie:] ATI-2538082v6 -----

CLÁUSULA 1. NOMBRE. DOMICILIO. -----

Las partes por este medio acuerdan constituir el domicilio de la Sociedad en Uruguay en virtud del Sistema de Sociedades de Responsabilidad Limitada (SRL) de dicho país. La Sociedad se denominará **HALLIBURTON LATIN AMERICA, S.R.L.**, y se regirá por las disposiciones del presente Contrato y, en la medida en que no estén incluidas en el mismo, por las disposiciones de la Ley N° 16.060 de Uruguay. Su domicilio estará constituido en Montevideo y podrá constituir domicilios especiales y sucursales en el exterior. -----

CLÁUSULA 2. OBJETO. -----

La Sociedad tendrá por objeto principal: -----

(a) Brindar toda clase de asistencia técnica y prestar toda clase de servicios a sociedades, asociaciones generales, organizaciones o personas físicas que se dediquen a las operaciones de perforación o explotación de pozos en cualquier lugar del mundo, ya sea que se trate de pozos de petróleo, agua o de otra clase. -----

(b) Adquirir, mantener, vender, autorizar, desarrollar o, de lo contrario, negociar toda clase de invenciones, patentes, solicitudes de patentes, licencias, procesos, fórmulas, derechos de autor, marcas comerciales que guarden relación con la prestación de cualquier clase de asistencia técnica y todo tipo de servicios a sociedades, asociaciones generales, organizaciones o personas físicas que se dediquen a las

operaciones de perforación o explotación de pozos en cualquier país del mundo, ya sea que se trate de pozos de petróleo, agua o de otra clase. -----

(c) Fabricar, almacenar, comprar, vender, arrendar, adquirir o alquilar aparatos, herramientas o equipos que guarden relación con la prestación de cualquier clase de asistencia técnica y todo tipo de servicios a sociedades, asociaciones generales, organizaciones o personas físicas que se dediquen a las operaciones de perforación o explotación de pozos en cualquier país del mundo, ya sea que se trate de pozos de petróleo, agua o de otra clase. -----

(d) Solicitar, obtener, registrar, comprar, arrendar o, de lo contrario, adquirir y mantener, proteger, ostentar, usar, desarrollar, explotar, introducir, y vender, ceder, hipotecar, preñar o, de lo contrario, enajenar o capitalizar, fabricar u otorgar licencias con respecto a cartas patente, patentes de diseño, derechos de autor, licencias, marcas comerciales, nombres comerciales y cualesquier invenciones, diseños, mejoras, procesos y fórmulas que se utilicen en relación con cartas patente de cualquier país o gobierno y sus solicitudes pendientes, incluidas las participaciones en las mismas. -----

(e) Comprar, fabricar, producir o, de lo contrario, adquirir, mantener, vender, hipotecar, preñar, ceder, transferir, importar, exportar y operar con toda clase de bienes, artículos y mercadería, materias primas y bienes muebles así como con maquinaria, equipamiento y aparatos especiales, entre otros, para uso en relación con las operaciones de la



Ex N° 317564



ESC. MARIA CLAUDIA PIAZZA CARRERO - 15970/3

0000024



Sociedad, y celebrar toda clase de contratos, acuerdos y obligaciones con cualquier persona o personas, sociedades o asociaciones en relación con dichas operaciones o una parte de las mismas. -----

(f) Comprar, arrendar en calidad de arrendatario o, de lo contrario, adquirir terrenos, edificios, viviendas o establecimientos comerciales, bienes por heredar o cualquier participación en bienes inmuebles con sus dependencias así como cualesquier edificio u otras estructuras y sus accesorios y bienes muebles, y mantener, administrar y mejorar los mismos así como vender, arrendar en calidad de arrendador, hipotecar, preñar o, de lo contrario, enajenarlos y, en general, invertir, negociar y operar con terrenos, viviendas o establecimientos comerciales, bienes por heredar y bienes inmuebles, cualquiera sea su ubicación. -----

(g) Adquirir a título de compra o a cualquier otro título la totalidad o una parte de la clientela, los derechos, los bienes y los negocios de cualquier persona, empresa, asociación o sociedad que se dedique, ahora o en el futuro, a cualquier negocio similar al de la Sociedad y pagar, en efectivo o en valores o bonos de la Sociedad o, de lo contrario, mantener, utilizar y enajenar la totalidad o una parte de los derechos y bienes adquiridos y asumir cualquiera de las obligaciones de dicha persona, empresa, asociación o sociedad y llevar adelante la totalidad o una parte de los negocios adquiridos, siempre y cuando los mismos no estén

prohibidos por la legislación del país en donde se realizan los mismos. -----

(h) Ordenar la constitución, fusión, reorganización e liquidación, y llevar a cabo, adquirir y asistir dentro de lo permitido por ley en la constitución, fusión, reorganización o liquidación de cualquier sociedad, asociación u organización de cualquier tipo, ya sea nacional o extranjera, y constituir, conformar, promover, gestionar, controlar y mantener y disolver, fusionar o consolidar una o más sociedades en cuyas acciones o valores esta sociedad pueda tener participación o interés a los efectos de promover el objeto de esta Sociedad. -

(i) En general, realizar cualquiera de las actividades que aquí se establecen así como otras actividades inherentes o conducentes al logro del objeto social, ya sea en carácter de mandante, representante, agente, contratista o en otro carácter, ya sea de forma individual o conjuntamente con otra persona, empresa, asociación o sociedad, y en la realización de sus operaciones comerciales y a los efectos de lograr y promover su objeto, celebrar y suscribir contratos de cualquier tipo y naturaleza y realizar todas las actividades y ejercer todos los poderes que una persona física pueda realizar y hacer de forma legítima. -----

(j) Tener y mantener una o más oficinas y llevar adelante sus operaciones dentro de Uruguay y sin restricciones o limitaciones en términos de montos, comprar o, de lo contrario, adquirir, mantener, ostentar, hipotecar, vender, transferir o, de lo contrario, enajenar bienes muebles e



Ex N° 317565



ESC. MARIA CLAUDIA PIAZZA CARRERO - 15970/3

0600725



inmuebles de cualquier clase y especie en cualquier país, sujeto a la legislación del mismo. -----

(k) Comprar, mantener, cancelar, reemitir, vender o transferir sus propias cuotas de su capital, bonos u otras obligaciones, en el entendido de que no podrá comprar sus propias cuotas de capital cuando dicha compra pudiera perjudicar su capital y en el entendido de que sus propias cuota de capital no otorgarán derecho a voto directa o indirectamente. -----

(l) Comprar, adquirir, mantener, vender, hipotecar, preñar o, de lo contrario, enajenar u operar con las acciones, pagarés, bonos, obligaciones u otros títulos de deuda y obligaciones de cualquier persona física o de una sociedad privada, pública, paraestatal o municipal, ya sea nacional o extranjera, o de una autoridad estatal o gubernamental nacional o extranjera, o de un subdivisión política o administrativa de la misma, y cualquier fideicomiso, certificado de participación u otro certificado o cualquier comprobante de participación en dichos valores, y emitir como contraprestación sus cuotas, bonos u otras obligaciones; asistir mediante préstamos, subsidios, garantías u otras prestaciones a cualquier sociedad cuyas acciones, bonos, valores u otras obligaciones sean directa o indirectamente mantenidas o garantizadas por esta; realizar cualquier acción conducente a la conservación, protección, mejora o valorización de cualesquier acciones, bonos, pagarés u otros títulos de deuda que mantenga y mientras sea el titular de dichas acciones, pagarés, bonos u otros títulos de deuda, ejercer todos los derechos, poderes y privilegios

inherentes a la titularidad de los mismos, incluido el derecho de voto. -----

(m) Llevar adelante, total o parcialmente, los objetos que anteceden en carácter de mandante, representante, agente, contratista o en cualquier otro carácter, ya sea de forma individual o conjuntamente con cualquier persona, empresa, asociación o sociedad, en cualquier parte del mundo, y en la realización de sus operaciones comerciales y a los efectos de lograr y promover su objeto social, celebrar y suscribir, contratos de cualquier tipo y naturaleza y realizar todas las actividades adecuadas, convenientes o necesarias para el logro de los objetos que aquí se enumeran o que sean inherentes a los poderes que aquí se especifican o que en algún momento se consideren conducentes o pertinentes al logro de cualquiera de los objetos sociales, siempre y cuando sean coherentes con la legislación uruguaya. -----

(n) Realizar sus operaciones comerciales en todas y cada una de las sucursales que opere en Uruguay y en el extranjero y, en relación con dichas operaciones comerciales, mantener, comprar, hipotecar y transferir bienes muebles e inmuebles, y mantener oficinas y agencias ya sea dentro o fuera de Uruguay.

(o) Llevar adelante y realizar operaciones legítimas que no estén prohibidas a las sociedades, sin perjuicio de que guarden relación o no con los objetos que se establecen en el Contrato Social o en sus eventuales reformas. -----

(p) Recabar información pertinente, procesar e interpretar resultados en relación con el descubrimiento de hidrocarburos



Ex N° 317566



ESC. MARIA CLAUDIA PIAZZA CARRERO - 15970/3



0000786

M Cock
BELICA

a través del uso de técnicas tales como sísmicas, estudios de síntesis en áreas de drenaje, magnetometrías, gravimetrías; fotogeologías; posicionamiento de satélites; sensores remotos; biostáticas para recopilar datos e información relativa a la geología del subsuelo; cartografía. -----

(q) Brindar servicios de suministro en relación con equipos de perforaciones así como sus repuestos y maquinaria relacionada; perforación de pozos; perforación para la obtención de fluidos; recopilación, procesamiento e interpretación de registros; brindar servicios de pesca; montar pozos dirigidos y suministrar los equipos de cementación y bombeo correspondientes. -----

(r) Completar pozos; realizar pruebas de presión y producción; reacondicionar y llenar pozos; diseñar, montar y mantener plantas de producción (tanques separados individuales, calentadores, líneas de recolección); diseñar, explotar y producir servicios de mantenimiento tales como bombeo mecánico e hidráulico, bombeo sumergible electrónico; izado por gas y obras relacionadas que se realicen en sitios de perforaciones luego de su finalización (limpieza, reparaciones); diseño, construcción, explotación y mantenimiento de tuberías de petróleo y gas. -----

(s) Brindar servicios relacionados con el estudio y la evaluación de yacimientos de hidrocarburos; análisis de producción y control; recuperación mejorada de hidrocarburos; tasas máximas de producción; análisis petroquímico y profísico de rocas y fluidos. -----

(t) Administrar, operar y mantener campos petroleros; inspeccionar y revisar equipos, sistemas de tuberías y otros elementos utilizados en la perforación y producción de hidrocarburos; proteger el ambiente de contaminación e incendios. -----

(u) En relación con los servicios que anteceden, prestar servicios administrativos; suministro, distribución, comercialización y mantenimiento de equipos, elementos y herramientas utilizados en relación con el objeto social primario. -----

(v) Llevar adelante todas las actividades de la industria del Petróleo, tales como evaluaciones geológicas y geofísicas de exploración; exploración y explotación de campos de petróleo y gas; prestar servicios técnicos a las empresas petroleras, actividades de perforación de pozos, transporte de crudo y sus derivados; actividades petroquímicas y de refinación; construcción de plantas para los fines que anteceden y para tuberías de petróleo y gas. -----

(w) Brindar Servicios de Asesoramiento Especializado a Empresas Exploradoras de Hidrocarburos para la Explotación Geológica y el Uso de Componentes de Hardware Estructural y Programas Informáticos de soporte lógico para la Explotación Geológica. -----

(x) Operaciones de importación y exportación de bienes relacionadas con el objeto social. -----

(y) Desarrollar servicios administrativos. -----

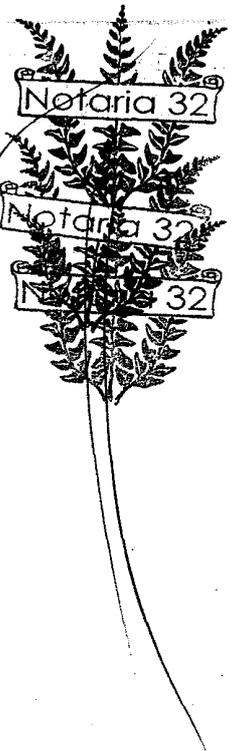


PAPEL NOTARIAL DE ACTUACION

Ex N° 317567



ESC. MARIA CLAUDIA PIAZZA CARRERO - 15970/3



00000007

CLÁUSULA 3. VIGENCIA Y DERECHO DE RESCISIÓN. La sociedad tendrá una vigencia de treinta (30) años a partir de hoy, la cual se extenderá automáticamente por periodos sucesivos de diez (10) años. Si cualquiera de los socios decidiera discontinuar la sociedad, dicho socio deberá notificar a los otros mediante telegrama colacionado o servicio notarial de notificación, con al menos sesenta (60) días de anticipación a la fecha de ejercicio del derecho a retirarse. La retirada de un socio entrará en vigor en la fecha en que la sociedad recibe esta notificación. -----

CLÁUSULA 4. CAPITAL SOCIAL. El capital de la Sociedad asciende a UY\$75.276.356, dividido en 75.276.356 cuotas sociales de UY\$1 cada una. Los aportes no monetarios tendrán el valor que la mayoría de los socios disponga o, de lo contrario, conforme a las disposiciones de la Ley N° 16.060. -----

CLÁUSULA 5. INTEGRACIÓN DE APORTES. En cumplimiento de su obligación de integrar aportes, los socios iniciales han suscrito previamente las cuotas sociales que representan el capital social, entregando en efectivo la suma de UY\$73.083.854 y UY\$2.192.502, respectivamente, contra lo cual la sociedad ha emitido el recibo de pago. Según la integración previamente realizada, a cada socio le corresponden las siguientes cuotas sociales: a) 73.083.854 cuotas a Oilfield Telecommunications, LLC, b) 2.192.502 cuotas sociales a Halliburton Partners Canada ULC. No se requiere que los socios residan en Uruguay. -----

CLÁUSULA 6. ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN Y USO DE LA DENOMINACIÓN SOCIAL. La administración, representación y uso de la denominación social estará sujeta a las siguientes disposiciones: -----

(i) La administración de las operaciones y asuntos de la sociedad así como el uso de su denominación social se le encargarán a uno o más administradores o a un órgano social denominado "Directorio", el cual actuará conforme a las disposiciones pertinentes al directorio de sociedades contenidas en la Ley N° 16.060, según corresponda, sin perjuicio de lo dispuesto en los poderes generales o especiales que la sociedad le otorgue a otras personas o a cualquiera de sus socios dentro de los límites legales. -----

(ii) Las personas físicas o jurídicas con capacidad para realizar operaciones comerciales y a quienes no se les prohíba hacerlo podrán ser designadas administradores o directores. Podrán ser reelectos; permanecerán en sus cargos hasta ser reemplazados por sus sucesores. Si el administrador o los integrantes del Directorio fueran personas físicas, deberán llevar adelante sus tareas personalmente. Si el administrador o los integrantes del Directorio fueran personas jurídicas, actuarán a través de la persona designada por ellos y podrán sustituir a dicha persona cuando lo estimen conveniente. -----

(iii) El administrador o, en el caso de que el directorio estuviera conformado por varios integrantes, el presidente o el vicepresidente, indistintamente, o dos directores actuando conjuntamente, representarán a la sociedad. Sin embargo, a la



Ex N° 317568



ESC. MARIA CLAUDIA PIAZZA CARRERO - 15970/3



0000008

Cock
LICA

asamblea de los socios podrá designar en cualquier momento a los respectivos suplentes o suplentes preferenciales para reemplazar al administrador o a los integrantes del directorio en el caso de que surgiera una vacante temporaria o permanente. Sin perjuicio de lo que antecede, la asamblea podrá designar hasta tres suplentes para cada director para reemplazar a dicho director en el orden de su designación en el caso de que surgiera una vacante temporaria o permanente en su cargo por el período de vigencia del mismo. -----

(iv) Con el voto unánime de sus integrantes, el directorio podrá: a) distribuir o redistribuir cargos; b) llenar vacantes de forma temporaria o definitiva. -----

(v) El administrador o el Directorio, según el caso, tendrán poderes ilimitados en la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes; podrán realizar y llevar a cabo todo tipo de operaciones, actos y contratos que consideren necesarios o convenientes y, en particular, aquellos incluidos en el artículo 79 de la Ley N° 16.060, sin perjuicio de los poderes especiales o generales que la sociedad otorgue. A modo de ejemplo, podrán: a) Comprar, vender, hipotecar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles e inmuebles; b) Otorgar o recibir préstamos en cumplimiento de las normas jurídicas en materia de garantías del Banco Hipotecario; c) Otorgar poderes generales o especiales; d) Aceptar y otorgar garantías sobre bienes muebles o inmuebles, incluso en favor de terceros; e) Participar de cualquier proceso judicial conforme a las

disposiciones del artículo 39.1 del Código General del Proceso; f) Distribuir dividendos a cuenta conforme a la Ley N° 16.060, lo cual debe ser ratificado por la primera asamblea de los socios que se celebre; g) Realizar cualquier acto de naturaleza civil o comercial que se considere conducente para el logro del objeto social. -----

(vi) Se designa por este medio al primer directorio, el cual estará conformado por Roberto Muñoz Navarro en carácter de Presidente, Guillermo Bernardo Beltran, en carácter de Vicepresidente, y Matheus Furlani Piedade, en carácter de Director. Las designaciones subsiguientes podrán ser resueltas en las asambleas de los socios conforme a las disposiciones del presente contrato sin necesidad de corregirlo. No se requiere que los integrantes del directorio residan en Uruguay y las reuniones del directorio podrán celebrarse fuera de Uruguay en la medida en que cuenten con la asistencia de todos los directores. -----

CLÁUSULA 7. EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE GENERAL E INFORMACIÓN ANUAL. El ejercicio fiscal de la sociedad finaliza el 31 de diciembre de cada año. Dentro de un período de ciento ochenta días de la fecha de cierre del ejercicio económico, anualmente, el administrador o el directorio, según el caso, deberá formular: a) El inventario de los diversos elementos que integren el activo y pasivo social; b) El balance general (estado de situación patrimonial y de resultados); y c) La propuesta de distribución de utilidades, si las hubiera. Estas declaraciones se someterán a la consideración de la asamblea



PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Ex N° 317569



ESC. MARIA CLAUDIA PIAZZA CARRERO - 15970/3

0000029

ordinaria de los socios, quienes deberán aprobarlas mediante la mayoría del capital social de los integrantes o, de lo contrario, objetarlas dentro de un período de treinta (30) días de su presentación. Al vencimiento de este plazo, siempre que no se hubieran presentado objeciones, se considerarán automáticamente aprobadas. La asamblea de los socios podrá cambiar en cualquier momento la fecha de inicio y cierre del ejercicio económico y el plazo para preparar los estados financieros y el inventario, sin necesidad de reformar el presente.

CLÁUSULA 8. DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES. Una vez que se hayan cubierto las pérdidas de los ejercicios previos y que se hayan destinado los porcentajes necesarios para el fondo de reserva, conforme al artículo 93 de la Ley N° 16.060, se podrán distribuir las utilidades netas de cada ejercicio. Las mismas serán distribuidas entre los socios en proporción a sus respectivos aportes y retiros en tanto no se vea afectada la estabilidad financiera de la sociedad. La asamblea de los socios deberá decidir si se distribuyen utilidades o no o si se integran a una reserva voluntaria. Los integrantes responderán por las pérdidas en proporción a sus respectivos aportes.

CLÁUSULA 9. ASAMBLEAS DE LOS SOCIOS. (i) ASAMBLEAS ORDINARIAS. Las asambleas ordinarias de los socios se celebrarán anualmente dentro de los ciento ochenta días de la fecha de cierre del ejercicio fiscal. Tendrá competencia para decidir sobre los siguientes asuntos: a) controlar el funcionamiento

general de la sociedad; b) considerar el balance general; c) designar o destituir al administrador o a los directores, según el caso, así como considerar y aprobar su desempeño; d) considerar las propuestas de distribución de utilidades y determinar cómo y cuándo se pueden retirar las utilidades del ejercicio o decidir no retirar las mismas total o parcialmente; e) aprobar los asuntos que proponga el administrador o el directorio. -----

ii) **ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS** -----

Se celebrarán asambleas extraordinarias cuando el/los gerente/s lo estimen pertinente o conveniente. Las mismas resolverán aquellos asuntos que no hayan sido encargados a la asamblea ordinaria y cualquier asunto que, habiendo sido encargado a la asamblea ordinaria, deba ser resuelto con urgencia. -----

Los socios podrán hacerse representar en las asambleas. No podrán ser mandatarios los administradores, directores, integrantes de la oficina de auditoría, gerentes y demás empleados de la sociedad. Será suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada notarialmente. Podrán ser otorgados mediante simple carta-poder sin firma certificada, cuando sea especial para una asamblea. -----

CLÁUSULA 10. CONVOCATORIA DE LAS ASAMBLEAS DE SOCIOS. Las asambleas serán convocadas por el administrador o el directorio o por el auditor especial o la comisión fiscal, según el caso. En el caso de las asambleas ordinarias,



Ex N° 317570



ESC. MARIA CLAUDIA PIAZZA CARRERO - 15970/3

0000030



ión Cock
UBLICA

cualquier socio que represente el 10% del capital social podrá solicitarle al administrador, al directorio o al auditor especial, según el caso, que convoque una asamblea. En cuanto a la asamblea extraordinaria, la misma será convocada por el administrador o el directorio o por el auditor especial o la comisión fiscal, a solicitud de aquellos socios que representen el 20% del capital social. El administrador o el directorio deberán convocar la asamblea dentro de los treinta (30) días de la fecha de solicitud de la convocatoria y, en caso de no hacerlo, la asamblea podrá ser convocada por los socios que la hayan solicitado. El aviso de la asamblea se entregará personalmente o por telegrama colacionado, con diez (10) días de anticipación a la fecha programada para la asamblea, junto con el orden del día y una copia del balance general cuando la asamblea se convoque con el propósito de aprobarlo. Se podrán celebrar asambleas sin aviso cuando los integrantes que representan la totalidad del capital integrado se encuentran presentes en la asamblea. La segunda convocatoria a la asamblea se realizará simultáneamente a la primera y a través de los mismos medios.

CLÁUSULA 11. MAYORÍAS DE VOTACIÓN. Además de las situaciones previstas por ley o en este contrato social, las resoluciones de las asambleas de los socios se tomarán por mayoría simple y cada cuota social otorgará derecho a un voto. En caso de reforma del estatuto, fusión, disolución, transformación, prórroga y en todos los demás casos contemplados en el artículo 240 de la Ley N° 16.060, las resoluciones se

Maria J.
TRADUCCION

adoptarán por unanimidad. En caso de disolución anticipada (artículos 159 y concordantes de la Ley N° 16.060), la asamblea de los socios deberá designar a un liquidador para iniciar el proceso de liquidación conforme a las disposiciones de la Ley N° 16.060 y demás normas jurídicas pertinentes. -----

CLÁUSULA 12. TRANSFERENCIA DE CUOTAS. La transferencia de cuotas entre integrantes o de los integrantes a terceros ajenos a la sociedad estará regulada por las disposiciones del artículo 231 y sig. de la Ley N° 16.060. Las notificaciones pertinentes se entregarán por telegrama colacionado o mediante carta simple firmada por el/los integrante/s. En el caso de la transferencia de cuotas a terceros, aquellos integrantes que no estén de acuerdo con la transferencia podrán ejercer su derecho de retirarse. En el caso de la transferencia de cuotas, el valor de las mismas será determinado conforme a un balance general emitido a la fecha de la transferencia y, en caso de discrepancia, se designará a un tasador para que determine el valor de las cuotas, sin perjuicio de las disposiciones del artículo 233 de la Ley N° 16.060. -----

CLÁUSULA 13. LIQUIDACIÓN, QUIEBRA O PROCESO DE INSOLVENCIA. La liquidación, quiebra o liquidación judicial de uno de los socios no disolverá parcialmente a la sociedad. La misma continuará operando con los integrantes restantes, sin perjuicio de las disposiciones del artículo 156 de la Ley N° 16.060. -----

CLÁUSULA 14. OFICINA DE AUDITORÍA ESPECIAL. La Sociedad podrá crear una Oficina de Auditoría Especial. La cantidad de



Ex N° 317571



ESC. MARIA CLAUDIA PIAZZA CARRERO - 15970/3



0600031

integrantes de la misma será determinada por la asamblea de los socios que resuelva su designación, conforme a las necesidades de la sociedad. En tal caso, el balance general (estado de situación patrimonial y de resultados) y el informe anual serán sometidos a consideración de esta oficina con treinta (30) días de anticipación a la fecha prevista para la asamblea de los socios en donde se tratarán los mismos. La auditoría continuará hasta que la nueva Asamblea resuelva suspenderla. -----

CLÁUSULA 15. DISPOSICIÓN PROVISORIA. Se autoriza a Gonzalo Secco, Manuel Lecuona, Carla Arellano, Belén Hernández, Marcelo De León, Agustín Robaina, Gabriela Gutiérrez, Carolina Piacenza, Ximena Gómez, Eugenia Allo, Angelina Morales, Agustina Pérez, Daniel Mergl, Roberto Rivera, Nicolás Silva, Melanie Muñoz, María Córdoba, Romina Garay y Helena Acuña, indistintamente, para tramitar la aprobación del presente Estatuto e inscribir a la sociedad ante las autoridades oficiales correspondientes. -----

En fe de lo cual, los suscritos otorgan el presente contrato y solicitan que una copia fiel y legítima del presente sea certificada por Escribano Público. -----

Por Oilfield Telecommunications, LLC [Firmado ilegible] -----

W. Dan Myers, Vicepresidente -----

Por Halliburton Partners Canada ULC [Firmado ilegible] -----

Christian A. Garcia, Apoderado -----

[Sello:] REVISADO - LEGAL [nombre ilegible] -----

Mane
TRAC

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA -----

ESTADO DE TEXAS -----

CONDADO DE HARRIS -----

SUSCRITO Y JURAMENTADO ante mí, la Escribana Pública que suscribe, por W. Dan Myers, persona de mi conocimiento, Vicepresidenta de Cilriald Telecommunications, LLC, y Christian A. Garcia, persona de mi conocimiento, Apoderado de Halliburton Partners Canada ULC, quienes manifiestan haber otorgado voluntariamente el instrumento que antecede, en su carácter oficial, en nombre y representación de dicha Sociedad y como acto de la misma, el 23 de mayo de 2013. -----

[Firmado:] Vicki Kelley -----

Escribana Pública del Estado de TEXAS -----

[Sello de actuación notarial:] VICKI KELLEY Escribana Pública del Estado de Texas. Mi habilitación caduca el 16 de mayo de 2016 -----

[Texto al pie:] AT1-2558946v2. Anexo A -----

/APOSTILLA:/ Estado de Texas -----

Secretaría de Estado -----

Solicitada para uso en URUGUAY. -----

Esta Apostilla no tiene validez para ser utilizada dentro de Estados Unidos de América. -----

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, el carácter del firmante y el sello o timbre que ostenta el documento. No certifica el contenido del documento para el cual fue emitida. -----



Ex N° 317572



ESC. MARIA CLAUDIA PIAZZA CARRERO - 15970/3

0600732

in Cock
MEXICA

Apostilla -----

(Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961) -----

1. País: Estados Unidos de América -----

El presente documento público -----

2. ha sido suscrito por VICKI KELLEY -----

3. Actuando en su calidad de Escribana Pública del Estado de Texas -----

4. Luce el sello/ timbre de: VICKI KELLEY, Escribana Pública del Estado de Texas. Su habilitación caduca el 16-may-16 -----

CERTIFICADO -----

5. En Austin, Texas -----

6. El 31 de mayo de 2013 -----

7. Por el Secretario de Estado de Texas -----

8. Certificado N° N-905383 -----

9. Sello [Luce sello oficial del Estado de Texas] -----

10. Firma: [Firmado ilegible] John Steen, Secretario de Estado. -----

La suscrita Traductora Pública declara que lo que antecede es traducción fiel e íntegra del documento adjunto ("Estatuto y Apostilla") redactado en idioma inglés, de cuya versión al español guarda copia en su registro con el Nro. 065/2013. Montevideo, 13 de junio de 2013. -----

\$ 110 PAGO ÚNICO POR TRADUCCIÓN PÚBLICA
019318

María José Bellón Cock
María José Bellón Cock
TRADUCTORA PÚBLICA



Ex N° 317573



ESC. MARIA CLAUDIA PIAZZA CARRERO - 15970/3

MARIA CLAUDIA PIAZZA CARRERO, ESCRIBANA PUBLICA,

CERTIFICO QUE: I) HALLIBURTON LATIN AMERICA S.A., LLC,

es una sociedad constituida de conformidad con las leyes

de Texas, Estados Unidos de América. II) Que con fecha 2

de mayo de 2013, los socios de la sociedad, resolvieron

convertir la misma en una Sociedad de Responsabilidad

Limitada, bajo las leyes de Uruguay, aprobando el

contrato de la sociedad. EN FE DE ELLO, a solicitud de

parte interesada, y para su presentación ante quien

corresponda, expido el presente que sello, signo y firmo

en la ciudad de Montevideo el día diecisiete de junio

del año dos mil trece.-

M^{ca}. CLAUDIA PIAZZA CARRERO
ESCRIBANA PUBLICA
MAT. N° 10750



PAPEL NOTARIAL DE ACTUACION

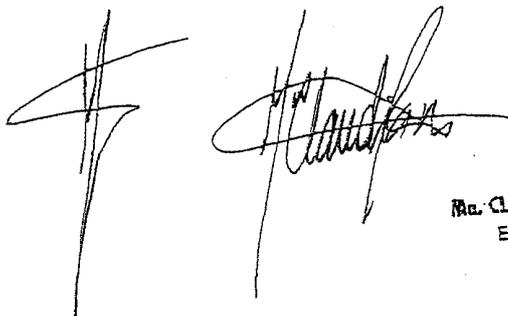
Ex N° 317574



ESC. MARIA CLAUDIA PIAZZA CARRERO - 15970/3 0000036

No. 40. PROTOCOLIZACIÓN PRECEPTIVA DE CONTRATO SOCIAL DE HALLIBURTON S.R.L. - En Montevideo el diecisiete de junio de dos mil trece, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 292 de la Ley 18.362, incorporo al Registro de Protocolizaciones a mi cargo los siguientes documentos y Acta: a) Contrato Social de HALLIBURTON S.R.L. de fecha 23 de mayo de 2013 en Texas, Estados Unidos de América, debidamente legalizado y traducido; y b) la presente Acta de Protocolización, y lo hago con el número 40 del folio 379 al folio 405. Esta Protocolización sigue inmediatamente a la número 39 de Protocolización Preceptiva de Actas, verificada el día trece de junio, del folio 373 al folio 378.-

ES PRIMER TESTIMONIO que he compulsado de la Protocolización Preceptiva Documentos y Actas incorporada a mi Registro de Protocolizaciones. EN FE DE ELLO; para la Halliburton S.R.L. expido el presente en veintisiete fojas de papel notarial de actuación de la serie Et números 942197 a 942223, y lo sello, signo y firmo en Montevideo el diecisiete de junio de dos mil trece.-



Ms. CLAUDIA PIAZZA CARRERO
ESCRIBANA PUBLICA
MAT. N° 10750





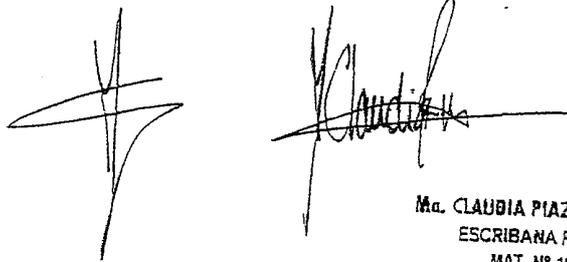
Ex N° 317589

8600734



ESC. MARIA CLAUDIA PIAZZA CARRERO - 15970/3

AMPLIANDO EL QUE ANTECEDE, CERTIFICO QUE: I) La sociedad Halliburton Latin América S.R.L. se encuentra inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 21.733545.0013. EN FE DE ELLO, a solicitud de parte interesada y para su presentación ante quien corresponda, expido el presente, que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo el veintitrés de diciembre de dos mil trece.-



Ma. CLAUDIA PIAZZA CARRERO
 ESCRIBANA PUBLICA
 MAT. N° 10750



PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Ex N° 317583



ESC. MARIA CLAUDIA PIAZZA CARRERO - 15970/3

AMPLIANDO EL QUE ANTECEDE, CERTIFICO QUE: I) Myrtle Leatrice Jones es estadounidense, titular del pasaporte de Estados Unidos de América número 469328564, con domicilio en el exterior y a estos efectos en la calle Juncal 1392 de esta ciudad. II) Según certificado de incumbencia de fecha 26 de febrero de 2014 debidamente apostillado, Myrtle L. Jones es la Senior Vicepresidente de la sociedad OILFIELD TELECOMMUNICATIONS LLC. III) Según documento privado firmado en la ciudad de Calgary, Provincia de Alberta, Canadá el día 26 de febrero de 2014, con la intervención de la notaria Ingrid Menasco, debidamente legalizado, HALLIBURTON PARTNERS CANADA ULC otorgó poder especial a Myrtle L. Jones con facultades suficientes para tal otorgamiento. III) No corresponde el control de la ley 18.930. EN FE DE ELLO, a solicitud de parte interesada y para su presentación ante quien corresponda, expido el presente, que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo el once de febrero de dos mil catorce.-

M^{te}. CLAUDIA PIAZZA CARRERO
ESCRIBANA PUBLICA
MAT. N° 10750



PAPEL NOTARIAL DE ACTUACION

Ex N° 317584

0000035

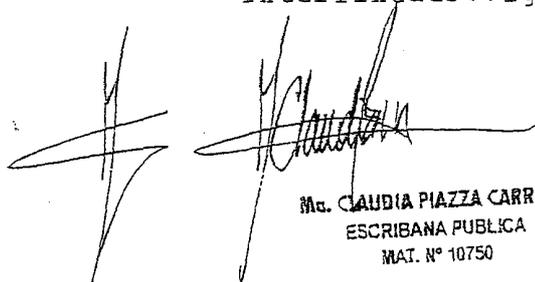


ESC. MARIA CLAUDIA PIAZZA CARRERO - 159703

AMPLIANDO EL QUE ANTECEDE, CERTIFICO QUE: I) HALLIBURTON

LATIN AMERICA S.A., LLC, es una sociedad ^{/vigente} constituida de conformidad con las leyes de Texas, Estados Unidos de América. II) Que con fecha 2 de mayo de 2013, los socios de la sociedad, resolvieron convertir la misma en una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las leyes de Uruguay, aprobando el contrato de la sociedad. III) Por contrato social de fecha 23 de mayo de 2013 debidamente traducido y legalizado, se constituyó Halliburton Latin America S.R.L. Del contrato social surge que: a) el plazo de la sociedad es de 30 años desde su constitución; b) el Directorio de la sociedad es: Presidente: Roberto Muñoz Navarro; Vicepresidente: Guillermo Bernardo Beltran; Director: Matheus Furlani Piedade; c) la forma de representación es: el administrador o, en el caso de que el directorio estuviera conformado por varios integrantes, el presidente o vicepresidente, indistintamente, o dos directores actuando conjuntamente, representaran a la sociedad. IV) Los datos personales de Directorio son: Roberto Christian Muñoz Navarro, chileno, titular del pasaporte de Chile número 6.343.870-7; Guillermo Bernardo Beltran, argentino, titular del documento de identidad argentino número 12713388N; y Matheus Furlani Piedade, brasilero, titular del pasaporte de Brasil

número YA286324. Todos con domicilio en el exterior y a estos efectos en la calle Juncal 1392 de esta ciudad. V) El domicilio fiscal y constituido de la sociedad es en la calle Juncal 1392 de esta ciudad. VI) No corresponde el control de la ley 18.930. VII) Tuve a la vista la documentación que acredita los extremos certificados. EN FE DE ELLO, a solicitud de parte interesada, y para su presentación ante quien corresponda, expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo el día diecisiete de febrero del año dos mil catorce.- Interlineado:vigente.VALE.



Ms. CLAUDIA PIAZZA CARRERO
ESCRIBANA PUBLICA
MAT. N° 10750



EX N° 317585

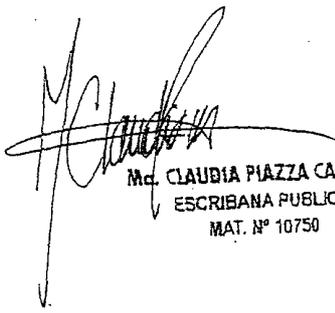
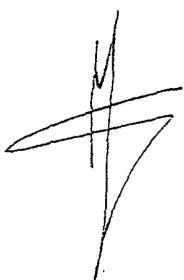
0000036

ESC. MARIA CLAUDIA PIAZZA CARRERO - 15970/3



AMPLIANDO EL QUE ANTECEDE, CERTIFICO QUE: I) HALLIBURTON PARTNERS CANADA ULC, persona jurídica constituida bajo la legislación de La Provincia de Alberta, Canadá, con domicilio en el exterior y constituido a estos efectos en la calle Juncal 1392 de esta ciudad. II) HALLIBURTON PARTNERS CANADA ULC es constituida bajo la legislación de la Provincia de Alberta, Canadá por acta de fecha 26 de mayo de 1999. (ELE) Según certificado de fecha 8 de agosto de 2015 debidamente legalizado, el Directorio de la sociedad está integrado por: Director: John Gorman; Director: Donald G. Guest y; Director: Kenneth P. Jones. III) HALLIBURTON PARTNERS CANADA ULC, es persona jurídica canadiense, vigente al día de hoy según certificado expedido por el Registro de Corporaciones del "Government of Alberta", debidamente certificado y legalizado. V) Los datos personales del Directorio son: John Gorman, canadiense, titular del pasaporte de Canadá número WA832705; Donald George Guest, ingles, titular del pasaporte de Canadá número BA860587; Kenneth Paul Jones, estadounidense, titular del pasaporte de Estados Unidos de América número 470634609. Todos con domicilio en el exterior y a estos efectos en la calle Juncal 1392 de esta ciudad. VI) La indicada sociedad está inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 217335440018. VII) Según su

estatuto, no le está prohibido constituir el presente contrato. VIII) Quien suscribe el contrato social por la mencionada sociedad es Christian A. García, filipino, titular del pasaporte de los Estados Unidos de América número 450466454 y lo hace en calidad de apoderado según documento privado otorgado en la ciudad de Calgary, provincia de Alberta, Canadá el día 23 de mayo de 2013, con la intervención del Notario Donald G. Guest, debidamente legalizado, por el cual Halliburton Partners Canada UCL, otorga poder especial y suficiente para dicho otorgamiento. IX) Tuve a la vista la documentación que acredita los extremos certificados. EN FE DE ELLO, a solicitud de parte interesada y para su presentación ante quien corresponda, expido el presente, que sello, signo y firmo, en Montevideo el diecisiete de febrero de dos mil catorce.



M^{ca}. CLAUDIA PIAZZA CARRERO
ESCRIBANA PÚBLICA
MAT. Nº 10750



PAPEL NOTARIAL DE ACTUACION

Ex N° 317586

0000037



Notaria 32

Notaria 32

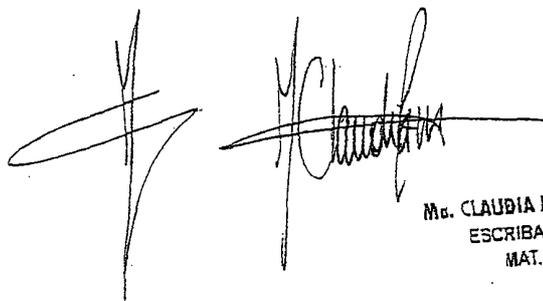
Notaria 32

ESC. MARIA CLAUDIA PIAZZA CARRERO - 159703

AMPLIANDO EL QUE ANTECEDE, CERTIFICO QUE: I) OILFIELD TELECOMMUNICATIONS LLC, persona jurídica ^{/vigente} constituida bajo la legislación del estado de Delaware, Estados Unidos de América, con domicilio en el exterior y constituido a estos efectos en Juncal 1392 de esta ciudad. II) OILFIELD TELECOMMUNICATIONS LLC fue constituida bajo la legislación del estado de Delaware, Estados Unidos de América, por acta de fecha 13 de noviembre de 1974. III) Según certificado de incumbencia de fecha 7 de agosto de 2013 debidamente apostillado, el Directorio de la sociedad está integrado por: Director: Christian A. García; Director: Myrtle L. Jones y; Director: Joaquín S. Molinet. IV) OILFIELD TELECOMMUNICATIONS LLC, es persona jurídica estadounidense, vigente al día de hoy según certificado expedido por el Secretario del Estado de Delaware, debidamente certificado y apostillado. V) Los datos personales del Directorio son: Christian Albert García, filipino, titular del pasaporte de Estados Unidos de América número 450466454; Myrtle Leatrice Jones, estadounidense, titular del pasaporte de Estados Unidos de América número 469328564; Joaquín Sabta Cruz Molinet, cubano, titular del pasaporte de Estados Unidos de América número 134878738. Todos con domicilio en el exterior y a estos efectos en la calle Juncal 1392 de



esta ciudad. VI) La indicada sociedad está inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 217335430012. VII) Según su estatuto, no le está prohibido constituir el presente contrato. VIII) Quien suscribe el contrato social por la mencionada sociedad es William Daniel Myers, estadounidense, titular del pasaporte de los Estados Unidos de América número 421784461 en su calidad de Vicepresidente. IX) Según certificado que tengo a la vista debidamente apostillada, el Sr. William Myers a la fecha de la constitución de Halliburton Latin America S.R.L., 23 de mayo de 2013, formaba parte del Directorio siendo su cargo el de Vicepresidente. X) Tuve a la vista la documentación que acredita los extremos certificados. EN FE DE ELLO, a solicitud de parte interesada y para su presentación ante quien corresponda, expido el presente, que sello, signo y firmo, en Montevideo el diecisiete de febrero de dos mil catorce. Interlineado vigente. VALE.



Ms. CLAUDIA PIAZZA CARRERO
ESCRIBANA PUBLICA
MAT. N° 10750

PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN



Ex N° 317587
0000038



ESC. MARIA CLAUDIA PIAZZA CARRERO - 15970/3

AMPLIANDO EL QUE ANTECEDE, CERTIFICO QUE: I) La correcta denominación de la sociedad constituida de conformidad con las leyes de Texas, Estados Unidos de América es HALLIBURTON LATIN AMERICA S.A., LLC, siendo la sigla S.A. parte de la denominación, no refiriéndose al tipo de sociedad comercial uruguaya sociedad anónima. EN FE DE ELLO, a solicitud de parte interesada y para su presentación ante quien corresponda, expido el presente, que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo el veinte de febrero de dos mil catorce.-

M^{ca} CLAUDIA PIAZZA CARRERO
ESCRIBANA PUBLICA
MAT. N° 10750



PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Ex N° 317575



ESC. MARIA CLAUDIA PIAZZA CARRERO - 15970/3

DECLARATORIA.

En los lugares y fechas que se dirán, por la presente los abajo firmantes, Myrtle L. Jones, mayor de edad, titular del documento de identidad USA Pasaporte número 469328564, y domiciliada a estos efectos en la calle 1900 St. James Place, Suite 700, Houston, Texas 77056 USA, en su calidad de autorizada mediante poder especial en nombre y representación de HALLIBURTON PARTNERS CANADA ULC, persona jurídica constituida bajo la legislación de la Provincia de Alberta, Canadá, con domicilio en el exterior y constituido a estos efectos en Juncal 1392 de esta ciudad; y Myrtle L. Jones, mayor de edad, titular del documento de identidad USA Pasaporte número 469328564, y domiciliada a estos efectos en la calle 1900 St. James Place, Suite 700, Houston, Texas 77056 USA, en su calidad de Senior Vice President y en nombre y representación de OILFIELD TELECOMMUNICATIONS, LLC, persona jurídica constituida bajo la legislación del estado de Delaware, Estados Unidos de América, con domicilio en el exterior y constituido a estos efectos en Juncal 1392 de esta ciudad; manifiestan que: Primero:

I) El contrato social que suscribieron como socias de HALLIBURTON LATIN AMERICA S.R.L. fue otorgado el 23 de mayo de 2013 en Texas, Estados Unidos de América. II) Rectifican la cláusula 5 del contrato social antes



PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN



Ex N° 317576



ESC. MARIA CLAUDIA PIAZZA CARRERO - 1597073

0000039

mencionado, la que quedará redactada de la siguiente manera: "En cumplimiento de su obligación de integrar aportes, los socios han integrado en la sociedad HALLIBURTON LATIN AMERICA SA LLC S.R.L., La suma de UY\$73.083.854 y UY\$2.192.502, respectivamente. En consecuencia, el capital social de HALLIBURTON LATIN AMERICA S.R.L. proviene de dicha integración, correspondiéndole a cada socio las siguientes cuotas sociales: a) 73.083.854 cuotas a Oilfield Telecommunications, LLC, b) 2.192.502 cuotas sociales a Halliburton Partners Canada ULC. No se requiere que los socios residan en Uruguay." III) Sustituyen en su totalidad la cláusula 6 del contrato social antes mencionado, la que quedará redactada de la siguiente manera: "La administración de la sociedad estará a cargo de un Administrador o de un Directorio. La Asamblea de Socios determinará una u otra forma de administración y el número de miembros del Directorio. El Administrador o los Directores serán designados anualmente en la Asamblea de Socios. El Directorio será convocado por el Presidente o dos miembros; no obstante cualquier director podrá requerir su convocatoria debiendo el Presidente o dos miembros hacer la convocatoria para reunirse dentro del quinto día hábil de recibido el pedido; si no lo hiciera podrá ser convocado por



PAPEL NOTARIAL DE ACTUACION

Ex N° 317577



ESC. MARIA CLAUDIA PIAZZA CARRERO - 15970/3

cualquiera de sus integrantes. Sesionará con la asistencia de la mitad más uno de sus componentes, pudiendo los directores en caso de ausencia autorizar a otras personas a votar en su nombre. Resolverá con el voto favorable de la mayoría simple de votos presentes. Podrán ser designadas personas físicas o jurídicas, socias o no, capaces para el ejercicio de comercio y que no lo tengan prohibido o no estén inhabilitados para ello. El Administrador o los directores podrán ser reelectos, ejercerán hasta la toma de posesión de los sucesores y cesarán en sus cargos cuando sobrevenga cualquier causal de incapacidad, prohibición o inhabilitación. El Administrador o los miembros del Directorio, si son personas físicas desempeñarán personalmente sus cargos. En caso de ser personas jurídicas, éstas actuarán a través de la persona física que designen y podrán reemplazarla toda vez que lo consideren conveniente. Por el voto de la unanimidad de componentes podrá: a) distribuir o redistribuir sus cargos; b) proveer en forma temporal o definitiva sus vacantes. Sin perjuicio de ello, la Asamblea podrá designar hasta tres suplentes por cada director, para que por su orden lo sustituyan en caso de producirse la vacancia temporal o definitiva de su cargo, por el tiempo que la misma dure; c) revaluar activos. El



PAPEL NOTARIAL DE ACTUACION

Ex N° 317578



ESC. MARIA CLAUDIA PIAZZA CARRERO - 15970/3

0000740

Administrador, el Presidente, o el Vicepresidente indistintamente, o dos directores actuando conjuntamente representarán a la sociedad. El Administrador o el Directorio en su caso, tendrán ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes; a vía de ejemplo podrán: a) comprar, vender, hipotecar, preñar, dar en anticresis, arrendar, administrar, y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles. b) Dar o recibir préstamos cumpliendo con las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; c) Dar poderes generales o especiales; d) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; e) Actuar en juicio conforme a lo dispuesto por el artículo 39.1 del Código General del Proceso; f) Distribuir dividendos provisorios de acuerdo a la ley 16.060 que deberán ser ratificados por la primera asamblea de socios a realizarse. Se designa por este medio al primer directorio, el cual estará conformado por Roberto Muñoz Navarro en carácter de Presidente, Guillermo Bernardo Beltran, en carácter de Vicepresidente, y Matheus Furlani Piedade en carácter de Director. Las designaciones subsiguientes podrán ser resueltas en las asambleas de los socios conforme a las disposiciones del presente contrato sin necesidad de corregirlo. No se requiere que los integrantes del directorio residan en



PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Ex N° 317579



ESC. MARIA CLAUDIA PIAZZA CARRERO - 15970/3

Uruguay y las reuniones de directorio podrán celebrarse fuera de Uruguay en la medida en que cuenten con la asistencia de todos los directores. Segundo: Solicitan la certificación notarial de la firma puesta al pie del presente documento.-

Myrtle L. Jones

POW HALLIBURTON PARTNERS CANADA ULC
Myrtle L. Jones, Apoderada

Reviewed
Legal
C. Arango

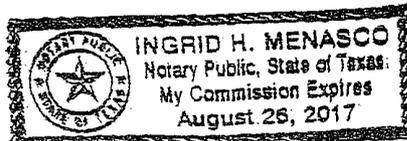
Myrtle L. Jones

POW OILFIELD TELECOMMUNICATIONS, LLC
Myrtle L. Jones, Senior Vice President

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA §
ESTADO DE TEXAS §
CONDADO DE HARRIS §

En el día de hoy, 28 de febrero de 2014, compareció ante mí Notary Public, la Sra. Myrtle Leatrice Jones, identificada con el Pasaporte Estadounidense número 469328564, quien ejecutó y firmó en mi presencia el documento que antecede, para los propósitos expresados en el mismo, en calidad de apoderada de Halliburton Partners Canada ULC, una compañía de responsabilidad ilimitada de Alberta, Canadá, según evidenció mediante poder especial otorgado el 26 de febrero de 2014, debidamente notariado y posteriormente legalizado ante el Consulado de Uruguay en Ottawa, Canada; asimismo, ejecutó en mi presencia este documento en su carácter de Senior Vice President de Oilfield Telecommunications, LLC, una compañía de responsabilidad limitada del Estado de Delaware, USA y de quien doy fe acnia con dicho carácter conforme a certificado de incumbencia emitido por el Secretario de dicha compañía.

Ingrid H. Menasco
Ingrid H. Menasco - Notary Public of Texas
My Commission expires on August 26, 2017





PAPEL NOTARIAL DE ACTUACION

EX N° 317580



ESC. MARIA CLAUDIA PIAZZA CARRERO - 15970/3

0000041



The State of Texas

Secretary of State

Requested for use in URUGUAY

Not for use within the United States of America

This Apostille only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.

Certificate Validation available at www.sos.state.tx.us

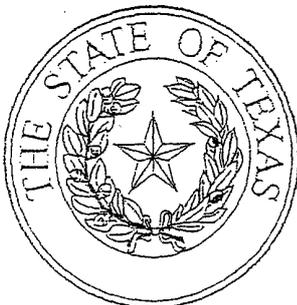
APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

- 1. Country United States of America
- This public document
- 2. has been signed by INGRID H MENASCO
- 3. acting in the capacity of Notary Public, State of Texas
- 4. and bears the seal/stamp of INGRID H MENASCO,
Notary Public, State of Texas,
Commission Expires: 08-26-17

CERTIFIED

- 5. at Austin, Texas 6. on March 4, 2014
- 7. by the Secretary of State of Texas
- 8. Certificate No. 10076964
- 9. Seal 10. Signature:



NANDITA BERRY

Nandita Berry
Secretary of State

GF/H



Ex N° 317581



ESC. MARIA CLAUDIA PIAZZA CARRERO - 15970/3

Traducción n.º 012/2014. Certificación notarial y apostilla. --

[Obra intervención notarial redactada en español para la certificación de la firma estampada en el documento original.]

[Traducción de datos de la firma de la notaria pública y el sello notarial] -----

[Firma ilegible.] Ingrid H. Menasco - Notaria pública de Texas. Mi cargo/habilitación vence el 26 de agosto de 2017. ---

[Sello notarial:] INGRID H. MENASCO. Notaria pública, estado de Texas. Mi cargo/habilitación vence el 26 de agosto de 2017.

NOTARIA PÚBLICA, ESTADO DE TEXAS. -----

[Apostilla] -----

EL ESTADO DE TEXAS -----

Estado de Texas, Secretaria de Estado -----

Solicitada para uso en URUGUAY -----

No es válido su uso en los Estados Unidos de América -----

Esta apostilla certifica únicamente la firma, la calidad en la que el signatario del documento haya actuado y el sello o timbre del que esté revestido. Esta apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió. Esta apostilla se puede verificar en www.sos.state.tx.us. -----

APOSTILLE, Convention de La Haye du 5 octobre 1961. -----

1. País: Estados Unidos de América -----

El presente documento público -----

2. ha sido firmado por Ingrid H. Menasco -----

3. quien actúa en calidad de notaria pública, estado de Texas -

0000742

4. y está revestido del sello/timbre de Ingrid H. Menasco, notaria pública, estado de Texas, cuyo cargo/habilitación vence el 26 de agosto de 2017. -----

Cerificado -----

5. en Austin, Texas -----

6. al día 4 de marzo de 2014 -----

7. por la Secretaria de Estado del estado de Texas. -----

8. N.º: 10076964. -----

9. Sello: EL ESTADO DE TEXAS. -----

10. Firma: Nandita Berry. Nandita Berry, Secretaria de Estado.

GF/tl. -----

La traductora pública que suscribe declara que lo que antecede es una traducción fiel e íntegra del sello notarial y la apostilla correspondientes, de cuya versión al español guarda copia en su archivo con el n.º 012/2014. Montevideo, 10 de marzo de 2014. -----



\$120 PESOS URBANOS
TAMBORELETTOR
033482 46

Ale
ALEJANDRA MODERNEI
TRADUCTORA PUBLICA



Ex N° 317582



ESC. MARIA CLAUDIA PIAZZA CARRERO - 15970/3

N° 23. PROTOCOLIZACION PRECEPTIVA DE DECLARATORIA

HALLIBURTON LATIN AMERICA S.R.L. - En la ciudad de Montevideo, once de marzo de dos mil catorce, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 277 de la Ley 16.320, incorporo a mi Registro de Protocolizaciones, los siguientes documentos y Acta: a) Declaratoria otorgada por HALLIBURTON LATIN AMERICA S.R.L., en la ciudad de Austin, Estado de Texas, Estados Unidos de América, el 28 de febrero de 2014, cuyas firmas certificó la Notaria Ingrid H. Menasco, debidamente apostillado y traducido; y b) La presente Acta de Protocolización, y lo hago con el número veintitrés, del folio ciento quince al folio ciento veintidós. Esta protocolización sigue inmediatamente a la número veintidós de Protocolización de Actas, verificada el catorce de febrero, del folio ciento once al ciento catorce.



00000000

ES PRIMER TESTIMONIO que he compulsado de la Protocolización Preceptiva de Declaratoria incorporada a mi Registro de Protocolizaciones. EN FE DE ELLO; para HALLIBURTON LATIN AMERICA S.R.L. expido el presente en ocho fojas de Papel Notarial de Actuación de la serie Ew números 660908 al 660911 y 660914 al 660917, y lo sello, signo y firmo en Montevideo el once de marzo de dos mil catorce.-

Ma. CLAUDIA PIAZZA CARRERO
ESCRIBANA PUBLICA
MAT. N° 10750

Montevideo, 2/4/14

INSCRIPCION DEFINITIVA

Esc. Ma. Alicia Fereiro Alonso
Director Registro de Personas Jurídicas



PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Ex N° 317588



ESC. MARIA CLAUDIA PIAZZA CARRERO - 15970/3

15980288

dgr

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
DIRECCION GENERAL DE REGISTROS

mec
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Dirección General de Registros

NRO.24340

INSCRIPTO CON EL NRO.24340, en el:
REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS, el día y hora 24/12/2013 10:09:35, el documento cuyas características se indican:

Escribano/Emisor:
PIAZZA CARRERO MARIA CLAUDIA

Soc Respons Limitada CONSTITUCION
Calificación: PROVISORIA

A los solos efectos de ligar el documento que antecede con la presente, se indica:
Sociedad
HALLIBURTON LATIN AMERICA SRL RUT: 217335450013

Amparado en Reserva de Prioridad [], de Nombre [] Nro. _____ de fecha _____

Acto Condicional. Se presentó Reserva de Prioridad Nro. _____ de fecha _____

Control fiscal:

Ley 16170 art.626 recibo Nro. _____ de fecha _____

Monto Tasa Registral: 1936

Esc. María Alonso
Directora Registro de Personas Jurídicas

PRORROGADA: 21/3/2014

CADUCA: _____

DEFINITIVA: 21/4/14

Esc. María Alonso
Directora Registro de Personas Jurídicas

Esc. Adriana Campos
Técnico Registrador

Firma Registrador



Ex N° 317590



ESC. MARIA CLAUDIA PIAZZA CARRERO - 15970/3

0009744

Treinta y Tres, 2 de Abril de 2014.- Esc. Carina López Fleitas.- Actuarial adjunta.
20) S 16831 5/p 9214 Abr 21- Abr 25

Segundas Copias

PODER JUDICIAL
MONTEVIDEO
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL
DECIMOTERCER TURNO

EDICTO.- Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 13º Turno, en autos: "FEDERACION CICLISTA URUGUAYA -Expedición de segundas o ulteriores copias" - IUE 2-25.202/2013, se hace saber que se ha solicitado la expedición de la segunda copia de la escritura de cancelación de hipoteca, otorgada por Citibank NA, que fuera autorizada en Montevideo el 13 de setiembre de 2007 por la escribana Viviana Isabel López Sacco, la que nunca fue inscrita. En consecuencia se emplaza a quienes se consideren con derecho a oponerse a la gestión referida, por el término de 90 días bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención.
Montevideo, 11 de marzo de 2014. Esc. SANDRA ORTIZ REGUEIRO, ACTUARIAL ADJUNTA.
Ultima Publicación
21) S 2220 10/p 8255 Abr 03- Abr 23

Sociedades de Responsabilidad Limitada

SIGUI S.R.L.

Contrato: 11/02/2014
Inscripción: N° 1658 el 13/02/2014
Socios: ZYGMUNDO WILF SCHEINOWITZ (400 cuotas)
GISELLA WILF SCHEINOWITZ (100 cuotas)
MIRIAM WILF SCHEINOWITZ (100 cuotas)
Capital: \$ 600.000.-
Objeto: Compra y venta de mercadería en el ramo de tienda y mercería Importar y exportar.
Plazo: 30 años, prorrogable automáticamente.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Zygmundo Wilf.

22) S 1626 1/p 9817 Abr 23- Abr 23

OSVALDO ROSA LIMITADA

Contrato: 16/08/1986
Inscripción: N° 996, F° 3784 v. L° 2

Socios: SEFERINA ISABEL ARBIO PEREZ (200 cuotas)
OSVALDO VICENTE ROSAROSA (200 cuotas)
Capital: N\$ 400.000.-
Objeto: Comercialización de cereales y forrajes. Realizar operaciones, hechos, actos y contratos comerciales, industriales, de servicios y civiles. Importar, exportar.
Plazo: 2 años, prorrogable automáticamente.
Domicilio: Montevideo
Administración: Indistinta.

22) S 1626 1/p 9815 Abr 23- Abr 23

URUGUAY SONRIENDO S.R.L.

Contrato: 10/03/2014
Inscripción: N° 2396 el 11/03/2014
Socios: MARCOS OMAR PASARELLO DE LOS REYES (9 cuotas)
ESTEBAN GABRIEL BAPTISTA PERALTA (21 cuotas)
Capital: \$ 30.000.-
Objeto: Importar y vender en plaza aparatos, equipos médicos e instrumentos quirúrgicos médicos, dentales y veterinarios, miembros, ojos y dientes artificiales, artículos ortopédicos, materiales de sutura, Instrumentos odontológicos y biomateriales, implantes, dispositivos terapéuticos y actividades análogas, prestación de servicios, representación de productos, importación, exportación.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo
Administración: Esteban Gabriel Baptista Peralta.

22) S 2710 1/p 9814 Abr 23- Abr 23

HALLIBURTON LATIN AMERICA SRL
(Cambio de domicilio)

Nombre: Halliburton Latin America S.R.L.
Contrato social: 23 de mayo de 2013
Capital: \$ 75.276.356, dividido en 75.276.356 cuotas de \$ 1 cada una.
Socios: Oilfield Telecommunications. U.L.C (73.083.854 cuotas), Halliburton Partners Canada U.L.C. (2.192.502 cuotas).
Objeto: la Sociedad tendrá por objeto principal: (1) Brindar toda clase de asistencia técnica y prestar toda clase de servicios a sociedades, asociaciones generales, organizaciones o personas físicas que se dediquen a las operaciones de perforación o explotación de pozos en cualquier lugar del mundo, ya sea que se trate de pozos de petróleo, agua o de otra clase; (2) Adquirir, mantener, vender, autorizar, desarrollar o, de lo contrario, negociar toda clase de invenciones, patentes, solicitudes de patentes, licencias, procesos, fórmulas, derechos de autor, marcas comerciales que guarden relación con la prestación de cualquier clase de asistencia técnica y todo tipo de servicios sociales, asociaciones generales, organizaciones o personas físicas que se dediquen a las operaciones de perforación o explotación de pozos en cualquier país del mundo, ya sea que se trate de pozos de petróleo, agua o de otra clase; (3) Fabricar, almacenar, comprar, vender, arrendar, adquirir o alquilar aparatos, herramientas o equipos que guarden relación con la prestación de cualquier clase de asistencia técnica y todo tipo de servicios a sociedades, asociaciones generales, organizaciones o personas físicas que se dediquen a las operaciones de perforación o explotación de

pozos en cualquier país del mundo, ya sea que se trate de pozos de petróleo, agua o de otra clase; (4) Solicitar, obtener, registrar, comprar, arrendar o de lo contrario, adquirir y mantener, proteger, ostentar, usar, desarrollar, explotar, introducir, y vender, ceder, hipotecar, preñar o, de lo contrario, enajenar o capitalizar, fabricar u otorgar licencias con respecto a cartas patente, patentes de diseño, derechos de autor, licencias, marcas comerciales, nombres comerciales y cualquier invenciones, diseños, mejoras, procesos y fórmulas que se utilicen en relación con cartas patente de cualquier país o gobierno y sus solicitudes pendientes, incluidas las participaciones en las mismas; (5) Comprar, fabricar, producir o, de lo contrario, adquirir, mantener, vender, hipotecar, preñar, ceder, transferir, importar, exportar y operar con toda clase de bienes, artículos y mercadería, materias primas y bienes muebles así como maquinaria, equipamiento y aparatos especiales, entre otros, para uso en relación con las operaciones de la Sociedad, y celebrar toda clase de contratos, acuerdos y obligaciones con cualquier persona o personas, sociedades o asociaciones en relación con dichas operaciones o una parte de las mismas; (6) Comprar, arrendar en calidad de arrendatario o, de lo contrario, adquirir terrenos, edificios, viviendas o establecimientos comerciales, bienes por heredar o cualquier participación en bienes inmuebles con sus dependencias así como cualquier edificio u otras estructuras y sus accesorios y bienes muebles, y mantener, administrar y mejorar los mismos así como vender, arrendar en calidad de arrendador, hipotecar, preñar o, de lo contrario, enajenarlos y, en general, invertir, negociar y operar con terrenos, viviendas o establecimientos comerciales, bienes por heredar y bienes inmuebles, cualquiera sea su ubicación; (7) Adquirir a título de compra o a cualquier otro título la totalidad o una parte de la clientela, los derechos, los bienes y los negocios de cualquier persona, empresa, asociación o sociedad que se dedique, ahora o en el futuro, a cualquier negocio similar al de la Sociedad y pagar, en efectivo o en valores o bonos de la Sociedad o, de lo contrario, mantener, utilizar y enajenar la totalidad o una parte de los derechos y bienes adquiridos y asumir cualquiera de las obligaciones de dicha persona, empresa, asociación o sociedad y llevar adelante la totalidad o una parte de los negocios adquiridos, siempre y cuando los mismos no estén prohibidos por la legislación del país en donde se realizan los mismos; (8) Ordenar la constitución, fusión, reorganización o liquidación, y llevar a cabo, adquirir y asistir dentro de lo permitido por ley en la constitución, fusión, reorganización o liquidación de cualquier sociedad, asociación u organización de cualquier tipo, ya sea nacional o extranjera, y constituir, conformar, promover, gestionar, controlar, y mantener y disolver, fusionar o consolidar una o más sociedades en cuyas acciones o valores esta sociedad pueda tener participación o interés a los efectos de promover el objeto de esta Sociedad; (9) En general, realizar cualquiera de las actividades que aquí se establecen así como otras actividades inherentes o conducentes al logro del objeto social, ya sea en carácter de mandante, representante, agente, contratista o en otro carácter, ya sea de forma individual o conjuntamente con otra persona, empresa, asociación o sociedad, y en la realización de sus operaciones comerciales y a los efectos de lograr

y promover su objeto, celebrar y suscribir contratos de cualquier tipo y naturaleza y realizar todas las actividades y ejercer todos los poderes que una persona física pueda realizar y hacer de forma legítima; (10) Tener y mantener una o más oficinas y llevar adelante sus operaciones dentro de Uruguay y sin restricciones o limitaciones en términos de montos, comprar o, de lo contrario, adquirir, mantener, ostentar, hipotecar, vender, transferir o, de lo contrario, enajenar bienes muebles e inmuebles de cualquier clase y especie en cualquier país, sujeto a la legislación del mismo; (11) Comprar, mantener, cancelar, remitir, vender o transferir sus propias cuotas de su capital, bonos u otras obligaciones, en el entendido de que no podrá comprar sus propias cuotas de capital cuando dicha compra pudiera perjudicar su capital y en el entendido de que sus propias cuotas de capital no otorgarán derecho a voto directa o indirectamente; (12) Comprar, adquirir, mantener, vender, hipotecar, preñar o, de lo contrario, enajenar u operar con las acciones, pagarés, bonos, obligaciones u otros títulos de deuda y obligaciones de cualquier persona física o de una sociedad privada, pública, parastatal o municipal, ya sea nacional o extranjera, o de una subdivisión política o administrativa de la misma, y cualquier fideicomiso, certificado de participación u otro certificado o cualquier comprobante de participación en dichos valores, y emitir como contraprestación sus cuotas, bonos u otras obligaciones; asistir mediante préstamos, subsidios, garantías u otras prestaciones a cualquier sociedad cuyas acciones, bonos, valores u otras obligaciones sean directa o indirectamente mantenidas o garantizadas por esta; realizar cualquier acción conducente a la conservación, protección, mejora o valorización de cualquier acciones, bonos, pagarés u otros títulos de deuda que mantenga y mientras sea el titular de dichas acciones, pagarés, bonos u otros títulos de deuda, ejercer todos los derechos, poderes y privilegios inherentes a la titularidad de los mismos, incluido el derecho de voto; (13) Llevar adelante, total o parcialmente, los objetos que anteceden en carácter de mandante, representante, agente, contratista o en cualquier otro carácter, ya sea de forma individual o conjuntamente con cualquier persona, empresa, asociación o sociedad, en cualquier parte del mundo, y en la realización de sus operaciones comerciales y a los efectos de lograr y promover su objeto social, celebrar y suscribir contratos de cualquier tipo y naturaleza y realizar todas las actividades adecuadas, convenientes o necesarias para el logro de los objetos que aquí se especifican o que en algún momento se consideren conducentes o pertinentes al logro de cualquiera de los objetos sociales, siempre y cuando sean coherentes con la legislación uruguaya; (14) Realizar sus operaciones comerciales en todas y cada una de las sucursales que opere en Uruguay y en el extranjero y, en relación con dichas operaciones comerciales, mantener, comprar, hipotecar y transferir bienes muebles e inmuebles, y mantener oficinas y agencias ya sea dentro o fuera de Uruguay; (15) Llevar adelante y realizar operaciones legítimas que no estén prohibidas a las sociedades, sin perjuicio de que guarden relación o no con los objetos que se establecen en el Contrato Social o en sus eventuales reformas; (16) Recabar información pertinente, procesar e interpretar resultados en

relación con el descubrimiento de hidrocarburos a través del uso de técnicas tales como sísmicas, estudios de síntesis en área de drenaje, magnetometrias, gravimetrías, fotogeologías, posicionamiento de satélites; sensores remotos; biostáticas para recopilar datos e información relativa a la geología del subsuelo; cartografía; (17) Brindar servicios de suministro en relación con equipos de perforaciones así como sus repuestos y maquinaria relacionada; perforación de pozos; perforación para la obtención de fluidos; recopilación, procesamiento e interpretación de registros; brindar servicios de pesca; montar pozos dirigidos y suministrar los equipos de cementación y bombeo correspondientes; (18) Completar pozos; realizar pruebas de presión y producción; reacondicionar y llenar pozos; diseñar, montar y mantener plantas de producción (tanques separados individuales, calentadores, líneas de recolección); diseñar, explotar y producir servicios de mantenimiento tales como bombeo mecánico e hidráulico, bombeo sumergible electrónico, izado por gas y obras relacionadas que se realicen en sitios de perforaciones luego de su finalización (limpieza, reparaciones); diseño, construcción, explotación y mantenimiento de tuberías de petróleo y gas; (19) Brindar servicios relacionados con el estudio y la evaluación de yacimientos de hidrocarburos; análisis de producción y control; recuperación mejorada de hidrocarburos; tasas máximas de producción; análisis petroquímico y petrofísico de rocas y fluidos; (20) Administrar, operar y mantener campos petroleros; inspeccionar y revisar equipos, sistemas de tuberías y otros elementos utilizados en la perforación y producción de hidrocarburos; proteger el ambiente de contaminación e incendios; (21) En relación con los servicios que anteceden, prestar servicios administrativos; suministro, distribución, comercialización y mantenimiento de equipos, elementos y herramientas utilizados en relación con el objeto social primario; (22) Llevar adelante todas las actividades de la industria del Petróleo, tales como evaluaciones geológicas y geofísicas de exploración; exploración y explotación de campos de petróleo y gas, prestar servicios técnicos a las empresas petroleras, actividades de perforación de pozos, transporte de crudo y sus derivados; actividades petroquímicas y de refinación; construcción de plantas para los fines que anteceden y para tuberías de petróleo y gas; (23) Brindar Servicios de Asesoramiento Especializado a Empresas Explotadoras de Hidrocarburos para la Explotación Geológica y el Uso de Componentes de Hardware Estructural y Programas Informáticos de soporte lógico para la Explotación Geológica; (24) Operaciones de importación y exportación de bienes relacionadas con el objeto social; (25) Desarrollar servicios administrativos."

Domicilio: Montevideo
Inscripción: N° 24340, fecha: 24.12.2013.
22) S 46070 1/p 9815 Abr 23- Abr 23

OSVALDO ROSA LIMITADA
Sucesión

Fallecimiento: 25/02/2013.
Inscripción: N° 21.509 el 08/11/2013
Causante: OSVALDO VICENTE ROSA ROSA
Herederos: María y Gabriel Rosa Arbio, sin perjuicio de los derechos de la cónyuge

supérstite Seierina Isabel Arbio Pérez por sus gananciales (400 cuotas).

22) S 1084 1/p 9811 Abr 23- Abr 23

GXTEST S.R.L.

Contrato: 24/05/2014
Inscripción: N° 3290 el 25/03/2014
Socios: MATTIAS GONZALO REINA da ROSA (5 cuotas)
CARLOS FABIAN BAPTISTA PERALTA (5 cuotas)
Capital: \$ 15.000 -
Objeto: Producción y comercialización de software, implementación en el cliente, actualización y corrección de versiones, personalización (GAPs), prueba y servicios de testing, reparación de equipos informáticos, actividades análogas, accesorios, vinculadas o derivadas, prestación de servicios, representación de productos, importación y exportación.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo
Administración: Matías Gonzalo Reina da Rosa.

22) S 1168 1/p 9810 Abr 23- Abr 23

OSVALDO ROSA LIMITADA
Modificación

Contrato: 6/02/1997
Inscripción: N° 100, F° 131, L°4
Plazo: 30 años.

22) S 542 1/p 9809 Abr 23- Abr 23

PAJINETAS S.R.L.

Contrato: 26/03/2014
Inscripción: N° 3452 el 27/03/2014
Socios: ANDRES GUIDALI LAMELA (10 cuotas)
PABLO GUIDALI LAMELA (10 cuotas)
Capital: \$ 20.000.-
Objeto: Dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a comercializar por mayor o menor artículos, indumentaria, calzado, complementos, accesorios deportivos, distribución, fabricación, importación, exportación.
Plazo: 30 años
Domicilio: Montevideo
Administración: Andres Guidali.

22) S 1626 1/p 9808 Abr 23- Abr 23

EL PARANT SRL

Contrato: 24/03/2014
Inscripción: N° 3533 - 28/03/2014
Socios: Walter Héctor Pereira Miranda (50 cuotas) y Elizabeth Margarita Hornes Choca (50 cuotas)
Objeto: 1) establecimiento farmacéutico; 2) empresa de pagos y cobranzas Red Pagos Representación: Elizabeth Margarita Hornes Choca
Capital: \$ 1.000.000
Plazo: 5 años con prórrogas automáticas de 2 años cada una
Domicilio: Departamento de Colonia.

22) S 1626 1/p 9800 Abr 23- Abr 23



Ex N° 317591



ESC. MARIA CLAUDIA PIAZZA CARRERO - 15970/3

0000045

Abril 23, 2014

EL EDICTO

PATINETAS S.R.L.

Contrato: 26/03/2014

Inscripción: N° 3452 el 27/03/2014

Socios: ANDRES GUIDALI LAMELA (10 cuotas)
PABLO GUIDALI LAMELA (10 cuotas)

Capital: \$ 20.000.-

Objeto: Dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a comercializar por mayor o menor artículos, indumentaria, calzado, complementos, accesorios deportivos, distribución, fabricación, importación, exportación.

Plazo: 30 años.

Domicilio: Montevideo.

Administración: Andres Guidali.

23/4 v. 23/4

OSVALDO ROSA LIMITADA

Contrato: 16/08/1986

Inscripción: N° 996, F° 3784 v. L° 2

Socios: SEFERINA ISABEL ARBIO PEREZ (200 cuotas)
OSVALDO VICENTE ROSA ROSA (200 cuotas)

Capital: N\$ 400.000.-

Objeto: Comercialización de cereales y torrajes. Realizar operaciones, hechos, actos y contratos comerciales, industriales, de servicios y civiles. Importar, exportar.

Plazo: 2 años, prorrogable automáticamente.

Domicilio: Montevideo.

Administración: Indistinta.

23/4 v. 23/4

OSVALDO ROSA LIMITADA**Modificación**

Contrato: 6/02/1997

Inscripción: N° 100, F° 131, L° 4

Plazo: 30 años.

23/4 v. 23/4

OSVALDO ROSA LIMITADA**Sucesión**

Fallecimiento: 25/02/2013.

Inscripción: N° 21.509 el 08/11/2013

Causante: OSVALDO VICENTE ROSA ROSA

Herederos: María y Gabriel Rosa Arbío, sin perjuicio de los derechos de la cónyuge superviviente Seferina Isabel Arbío Pérez por sus gananciales (400 cuotas).

23/4 v. 23/4

HALLIBURTON LATIN AMERICA SRL**(Cambio de domicilio)**

Nombre: Halliburton Latin America S.R.L.

Contrato social: 23 de mayo de 2013

Capital: \$ 75.276.356.- dividido en 75.276.356 cuotas de \$ 1 cada una.

Socios: OILFIELD TELECOMMUNICATIONS, LLC
(73.083.854 cuotas),
HALLIBURTON PARTNERS CANADA ULC.
(2.192.502 cuotas)

Objeto: La Sociedad tendrá por objeto principal: (1) Brindar toda clase de asistencia técnica y prestar toda clase de servicios a sociedades, asociaciones generales, organizaciones o personas físicas que se dediquen a las operaciones de perforación o explotación de pozos en cualquier lugar del mundo, ya sea que se trate de pozos de petróleo, agua o de otra clase; (2) Adquirir, mantener, vender, autorizar, desarrollar o, de lo contrario negociar toda clase de invenciones, patentes, solicitudes de patentes, licencias, procesos, formulas, derechos de autor, marcas comerciales que guarden relación con la prestación de

cualquier clase de asistencia técnica y todo tipo de servicios sociales, asociaciones generales, organizaciones o personas físicas que se dediquen a las operaciones de perforación o explotación de pozos en cualquier país del mundo, ya sea que se trate de pozos de petróleo, agua o de otra clase; (3) Fabricar, almacenar, comprar, vender, arrendar, adquirir o alquilar aparatos, herramientas o equipos que guarden relación con la prestación de cualquier clase de asistencia técnica y todo tipo de servicios a sociedades, asociaciones generales, organizaciones o personas físicas que se dediquen a las operaciones de perforación o explotación de pozos en cualquier país del mundo, ya sea que se trate de pozos de petróleo, agua o de otra clase; (4) Solicitar, obtener, registrar, comprar, arrendar, o de lo contrario adquirir y mantener, proteger, ostentar, usar, desarrollar, explotar, introducir, y vender, ceder, hipotecar, preñar o de lo contrario, enajenar o capitalizar, fabricar u otorgar licencias con respecto a cartas patente, patentes de diseño, derecho de autor, licencias, marcas comerciales, nombres comerciales y cualquier invenciones, diseños, mejoras, procesos y fórmulas que se utilicen en relación con cartas patente de cualquier país o gobierno y sus solicitudes pendientes, incluidas las participaciones en las mismas; (5) Comprar, fabricar, producir o, de lo contrario, adquirir, mantener, vender, hipotecar, preñar, ceder, transferir, importar, exportar y operar con toda clase de bienes, artículos y mercadería, materias primas y bienes muebles así como maquinaria, equipamiento y aparatos especiales, entre otros, para uso en relación con las operaciones de la Sociedad y celebrar toda clase contratos, acuerdos y obligaciones con cualquier persona o personas, sociedades o asociaciones en relación con dichas operaciones o una parte de las mismas; (6) Comprar, arrendar en calidad de arrendatario o de lo contrario, adquirir terrenos, edificios, viviendas o establecimientos comerciales, bienes por heredar o cualquier participación en bienes inmuebles con sus dependencias así como cualquier edificio u otras estructuras y sus accesorios y bienes muebles y mantener, administrar y mejorar los mismos así como vender, arrendar en calidad de arrendador, hipotecar, preñar o, de lo contrario enajenarlos y, en general, invertir, negociar y operar con terrenos, viviendas o establecimientos comerciales, bienes por heredar y bienes inmuebles cualquiera sea su ubicación; (7) Adquirir a título de compra o a cualquier otro título la totalidad o una parte de la clientela, los derechos, los bienes y los negocios de cualquier persona, empresa, asociación o sociedad que se dedique, ahora o en el futuro, a cualquier negocio similar al de la Sociedad y pagar, en efectivo o en valores o bonos de la sociedad, o de lo contrario, mantener, utilizar y enajenar la totalidad o una parte de los derechos y bienes adquiridos y asumir cualquiera de las obligaciones de dicha persona, empresa, asociación o sociedad y llevar adelante la totalidad o una parte de los negocios adquiridos, siempre y cuando los mismos no estén prohibidos por la legislación del país en donde se realizan los mismos; (8) Ordenar la constitución, fusión, reorganización o liquidación, y llevar a cabo, adquirir y asistir dentro de lo permitido por ley en la constitución, fusión, reorganización o liquidación de cualquier sociedad, asociación u organización de cualquier tipo, ya sea nacional o extranjera, y constituir, conformar, promover, gestionar, controlar, y mantener y disolver, fusionar o consolidar una o más sociedades en cuyas acciones o valores esta sociedad pueda tener participación o interés a los efectos de promover el objeto de esta Sociedad; (9) En general, realizar cualquiera de las actividades que aquí se establezcan así como otras actividades inherentes o conducentes al logro del objeto social, ya sea en carácter de mandante, representante, agente, contratista o en otro carácter, ya sea de forma

individual o conjuntamente con otra persona, empresa, asociación o sociedad, y en la realización de sus operaciones comerciales y a los efectos de lograr y promover su objeto, celebrar y suscribir contratos de cualquier tipo y naturaleza y realizar todas las actividades y ejercer todos los poderes que una persona física pueda realizar y hacer de forma legítima; (10) Tener y mantener una o más oficinas y llevar adelante sus operaciones dentro de Uruguay y sin restricciones o limitaciones en términos de montos, comprar o, de lo contrario, adquirir, mantener, ostentar, hipotecar, vender, transferir o, de lo contrario, enajenar bienes muebles e inmuebles de cualquier clase y especie en cualquier país, sujeto a la legislación del mismo; (11) Comprar, mantener, cancelar, remitir, vender o transferir sus propias cuotas de su capital, bonos u otras obligaciones, en el entendido de que no podrá comprar sus propias cuotas de capital cuando dicha compra pudiera perjudicar su capital y en el entendido de que sus propias cuotas de capital no otorgarán derecho a voto directa o indirectamente; (12) Comprar, adquirir, mantener, vender, hipotecar, preñar o, de lo contrario, enajenar u operar con las acciones, pagarés, bonos, obligaciones u otros títulos de deuda y obligaciones de cualquier persona física o de una sociedad privada, pública, paraestatal o municipal, ya sea nacional o extranjera, o de una subdivisión política o administrativa de la misma, y cualquier fideicomiso, certificado de participación u otro certificado o cualquier comprobante de participación en dichos valores, y emitir como contraprestación sus cuotas, bonos u otras obligaciones; asistir mediante préstamos, subsidios, garantías u otras prestaciones a cualquier sociedad cuyas acciones, bonos, valores u otras obligaciones sean directa o indirectamente mantenidas o garantizadas por esta; realizar cualquier acción conducente a la conservación, protección, mejora o valorización de cualquier acciones, bonos, pagarés u otros títulos de deuda que mantenga y mientras sea el titular de dichas acciones, pagarés, bonos u otros títulos de deuda, ejercer todos los derechos, poderes y privilegios inherentes a la titularidad de los mismos, incluido el derecho de voto; (13) Llevar adelante, total o parcialmente, los objetos que anteceden en carácter de mandante, representante, agente, contratista o en cualquier otro carácter, ya sea de forma individual o conjuntamente con cualquier persona, empresa, asociación o sociedad, en cualquier parte del mundo, y en la realización de sus operaciones comerciales y a los efectos de lograr y promover su objeto social, celebrar y suscribir contratos de cualquier tipo y naturaleza y realizar todas las actividades adecuadas, convenientes o necesarias para el logro de los objetos que aquí se especifican o que en algún momento se consideren conducentes o pertinentes al logro de cualquiera de los objetos sociales, siempre y cuando sean coherentes con la legislación uruguaya; (14) Realizar sus operaciones comerciales en todas y cada una de las sucursales que opere en Uruguay y en el extranjero y, en relación con dichas operaciones comerciales, mantener, comprar, hipotecar y transferir bienes muebles e inmuebles; y mantener oficinas y agencias ya sea dentro o fuera de Uruguay; (15) Llevar adelante y realizar operaciones legítimas que no estén prohibidas a las sociedades, sin perjuicio de que guarden relación o no con los objetos que se establecen en el Contrato Social o en sus eventuales reformas; (16) Recabar información pertinente, procesar e interpretar resultados en relación con el descubrimiento de hidrocarburos a través del uso de técnicas tales como sísmicas, estudios de síntesis en área de drenaje, magnetometrias, gravimetrías; fotogeologías; posicionamiento de satélites; sensores remotos; biostáticas para recopilar datos e información relativa a la geología del subsuelo; cartografía; (17) Brindar servicios de suministro

en relación con equipos de perforaciones así como sus repuestos y maquinaria relacionada; perforación de pozos; perforación para la obtención de fluidos; recopilación, procesamiento e interpretación de registros; brindar servicios de pesca; montar pozos dirigidos y suministrar los equipos de cementación y bombeo correspondientes; (18) Completar pozos; realizar pruebas de presión y producción; reacondicionar y llenar pozos; diseñar, montar y mantener plantas de producción (tanques separados individuales, calentadores, líneas de recolección); diseñar, explotar y producir servicios de mantenimiento tales como bombeo mecánico e hidráulico, bombeo sumergible electrónico, izado por gas y obras relacionadas que se realicen en sitios de perforaciones luego de su finalización (limpieza, reparaciones); diseño, construcción, explotación y mantenimiento de tuberías de petróleo y gas; (19) Brindar servicios relacionados con el estudio y la evaluación de yacimientos de hidrocarburos; análisis de producción y control; recuperación mejorada de hidrocarburos; tasas máximas de producción; análisis petroquímico y petrofísico de rocas y fluidos; (20) Administrar, operar y mantener campos petroleros; inspeccionar y revisar equipos, sistemas de tuberías y otros elementos utilizados en la perforación y producción de hidrocarburos; proteger el ambiente de contaminación e incendios; (21) En relación con los servicios que anteceden, prestar servicios administrativos; suministro, distribución, comercialización y mantenimiento de equipos, elementos y herramientas utilizados en relación con el objeto social primario; (22) Llevar adelante todas las actividades de la industria del Petróleo, tales como evaluaciones geológicas y geofísicas de exploración; exploración y explotación de campos de petróleo y gas; prestar servicios técnicos a las empresas petroleras, actividades de perforación de pozos, transporte de crudo y sus derivados; actividades petroquímicas y de refinación; construcción de plantas para los fines que anteceden y para tuberías de petróleo y gas; (23) Brindar Servicios de Asesoramiento Especializado a Empresas Explotadoras de Hidrocarburos para la Explotación Geológica y el Uso de Componentes de Hardware Estructural y Programas Informáticos de soporte lógico para la Explotación Geológica; (24) Operaciones de importación y exportación de bienes relacionadas con el objeto social; (25) Desarrollar servicios administrativos."

Domicilio: Montevideo.

Inscripción: N° 24340, fecha: 24/12/2013

23/4 v. 23/4

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN44.....FOJA(S) ÚTILES; HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A DE DEL

LA NOTARIA

Gabriela Loza
 NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
 Dra. Gabriela Cadena Loza
 QUITO - ECUADOR

Redactor
 Admini

Gaboto 1391 Esc. 103 - Tel. 2400 42 42

Fax. 2402 21 84

eledicto@adinet.com.uy

Reg. Ley Imprenta T VII N° 229 Dep. Legal N° 290.646

Montevideo - Uruguay



Ex N° 317638



ESC. MARIA CLAUDIA PIAZZA CARRERO - 15970/3

00000746

Notarías

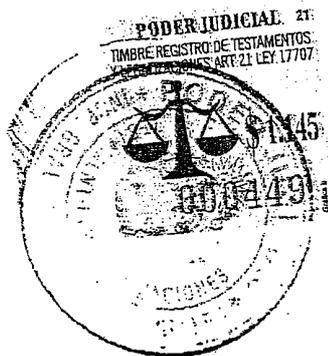
Notaria 32

TESTIMONIO. Las cuarenta y cuatro fojas de fotocopia que anteceden CONCUERDAN BIEN Y FIELMENTE con el original de su mismo tenor que tengo de manifiesto. EN FE DE ELLO; a solicitud de parte interesada y para su presentación ante quien corresponda, expido el presente en cuarenta y cinco fojas de Papel Notarial de Actuación de la Serie Ex números 317548 al 317574, 317589, 317583 al 317587, 317575 al 317582, 317588, 317590, 317591 y 317638, y lo sello, signo y firmo en Montevideo el veinticinco de abril de dos mil catorce.-

PANSEL OFICIAL	
Titulo	8
onorarios \$	3252
nt. Notarial \$	504
o. Cremial \$	

[Handwritten signatures]

Ma. CLAUDIA PIAZZA CARRERO
 ESCRIBANA PUBLICA
 MAT. N° 10750





APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



Pais Country / Pays :		República Oriental del Uruguay	
El presente documento público This public document / Le présent acte public			
2.	ha sido firmado por has been signed by a été signé par	MARIA TERESA RIBAS	
3.	quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	DIRECTORA INSP. GRAL REG. NOTARIALES	
4.	y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	SCJ	
Certificado Certified / Attesté			
5.	en at / à	Montevideo	6. el día the / le 30 de Abril de 2014
7.	por by / par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores	
8.	bajo el número Nº sous nº	00014029893012F	
9.	Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre :		10. Firma: Signature: Signature :
		 Beatriz Di Nuto Legalización Dirección de Asuntos Consulares	

Documento Apostillado: TESTIMONIO NOTARIAL DE DOCUMENTO PRIVADO.-

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://www.mrree.gub.uy>.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see <http://www.mrree.gub.uy>.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

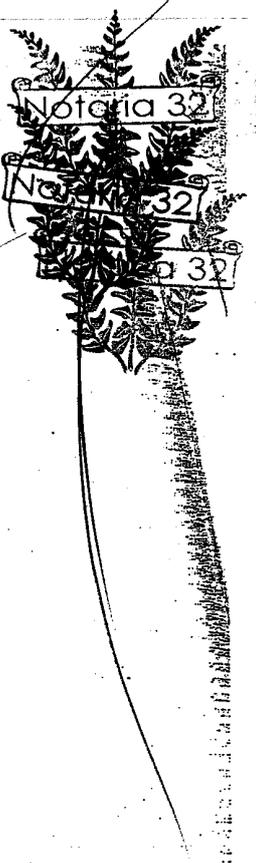
Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <http://www.mrree.gub.uy>.



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

LEGALIZACIONES

0000047



CERTIFICO QUE: MARIA CLAUDIA PIAZZA CARRERO es
Escribana Pública y la firma y signo que
antecedan existentes en el Papel Notarial de
Serie Ex Número 317638 guardan similitud con los
que obran en el Registro de Firmas a cargo de la
Suprema Corte de Justicia, estando en el
ejercicio de su profesión a la fecha de la
intervención notarial precedente. EN FE DE ELLO, a
los efectos de su presentación ante el Ministerio
de Relaciones Exteriores de la República Oriental
del Uruguay, y asimismo, si correspondiere para su
tramitación ante las Autoridades Consulares
acreditadas en el país, que así lo aceptaren,
expido el presente que signo, firmo y sello en la
ciudad de Montevideo, el veintinueve de abril de
dos mil catorce.-

ESC. MARIA TERESA RIGAS REBOLLO
DIRECTORA
INSPECCION GENERAL
DE REGISTROS NOTARIALES



RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA
DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE
PRESENTADO POR EL INTERESADO EN FOJA(S)
UTIL ES, HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCO-
LO DE LA NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA ACTUALMENTE A MI
CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A. 20 DE 05 DEL 2014

LA NOTARIA

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR



República del Ecuador

OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN MONTEVIDEO



Ministerio
de Relaciones Exteriores
y Movilidad Humana

SOLICITUD DE CERTIFICACION

Yo, **MARIA CLAUDIA PIAZZA CARRERO**, de nacionalidad **URUGUAYA**, Cédula de identidad número **3.821.145-1**, con domicilio en **Juncal 1392 / MONTEVIDEO, URUGUAY**, en calidad de **APODERADA** de la compañía **HALLIBURTON LATIN AMERICA S.R.L.** solicito la **Certificación de Existencia, Constitución Legal y Funcionamiento de la Compañía** cuyos datos son: Nombre o razón social: **HALLIBURTON LATIN AMERICA S.R.L.**, nacionalidad: **URUGUAYA**, fecha de constitución: **23 MAYO 2013**, número de registro: **24340**, fecha de registro: **24 DICIEMBRE 2013**, domicilio legal: **JUNCAL 1392**, actividad: **Brindar toda clase de asistencia técnica y prestar toda clase de servicios a sociedades, asociaciones generales, organizaciones o personas físicas que se dediquen a las operaciones de perforación o explotación de pozos en cualquier lugar del mundo, ya sea que se trata de pozos de petróleo, agua o de otra clase y cuya APODERADA legal es MARIA CLAUDIA PIAZZA CARRERO.** Con este propósito, presento los siguientes documentos de respaldo: **1. Poder de Administración en favor de la solicitante debidamente apostillado; 2) Acta de Constitución de la Compañía certificada por la Escribana Analía Bertinant Buffoni debidamente apostillada; 3) Certificado de vigencia de la Dirección General Impositiva debidamente apostillado; 4) Certificado de la Escribana Analía Bertinant del Registro de Inscripción en el Ministerio de Educación y Cultura MEC debidamente apostillado**, y declaro, bajo juramento, que los datos proporcionados son verídicos. Para constancia, firmo al pie, en presencia del **CONSEJERO, ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES** el **10 de agosto de 2014**.

MARIA CLAUDIA PIAZZA CARRERO

USO OFICIAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCION LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE COMPAÑIA Nro. 4/2014

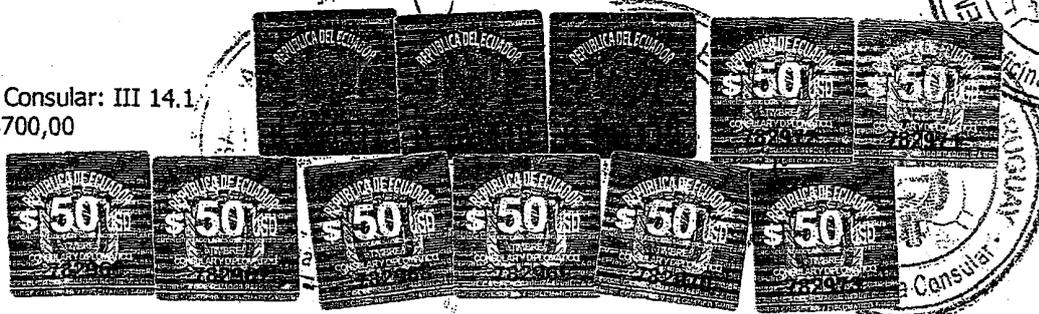
Quien suscribe certifica, sobre la base de la información proporcionada por el solicitante y de los documentos de respaldo presentados, y, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Compañías y la Resolución de la Superintendencia de Compañías, que la compañía **HALLIBURTON LATIN AMERICA S.R.L.**, está autorizada, de conformidad con sus estatutos, para operar en el exterior; igualmente que la compañía en referencia se encuentra a la fecha operando en este país y que las actividades están conforme a su objetivo social.

Para constancia se firma el presente certificado en la ciudad de **MONTEVIDEO, URUGUAY**, el **10 de agosto de 2014**.

ROBERTO IDROVO IDROVO
CONSEJERO, ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES



Arancel Consular: III 14.1
Valor: \$700,00



RAZÓN: EN VIRTUD DE LA FACULTAD PREVISTA EN EL
NUMERAL QUINTO DEL ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY
NOTARIAL DOY FE Y CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES
FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE EXHIBIDO SE
DEVOLVIÓ AL INTERESADO Y QUE OBRA DE UNA
FOJA(S) UTIL(ES).

QUITO, 26 / 08 / 2014

LA NOTARIA


.....
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR

0000048





Ex N° 318007



ESC. MARIA CLAUDIA PIAZZA CARRERO - 15970/3

MARIA CLAUDIA PIAZZA CARRERO, CERTIFICO QUE: I) Con fecha 25 de febrero de 2013 los socios de HALLIBURTON LATIN AMERICA S.A., LLC, una sociedad de responsabilidad limitada originalmente constituida de conformidad con las leyes del Estado de Texas, Estados Unidos de América, resolvieron convertir la misma en una Sociedad de Responsabilidad Limitada formada bajo las leyes de Uruguay, cambiando su denominación social a HALLIBURTON LATIN AMERICA S.R.L., resolución que posteriormente fue ratificada el 2 de mayo de 2013, , aprobando a su vez el contrato de la sociedad. II) La sociedad se encuentra debidamente inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva de Uruguay con el número 21.733545.0013. III) Por contrato social de fecha 23 de mayo de 2013 debidamente traducido y legalizado, se constituyó Halliburton Latin America S.R.L. iniciándose el proceso de re-domiciliación de la sociedad en Uruguay. Del contrato social surge que: a) el plazo de la sociedad es de 30 años desde su constitución; b) el Directorio de la sociedad es: Presidente: Roberto Muñoz Navarro; Vicepresidente: Guillermo Bernardo Beltran; Director: Matheus Furlani Piedade; c) la forma de representación es: el administrador o, en el caso de que el directorio estuviera conformado por varios integrantes, el presidente o vicepresidente,

00000749

Notaria 32

indistintamente, o dos directores actuando conjuntamente, representaran a la sociedad. IV) Los datos personales de Directorio son: Roberto Christian Muñoz Navarro, chileno, titular del pasaporte de Chile número 6.343.870-7; Guillermo Bernardo Beltrán, argentino, titular del documento de identidad argentino número 12713388N; y Matheus Furlani Piedade, brasilero, titular del pasaporte de Brasil número YA286324. Todos con domicilio en el exterior y a estos efectos en la calle Juncal 1392 de esta ciudad. V) El domicilio fiscal y constituido de la sociedad es en la calle Juncal 1392 de esta ciudad. VI) La sociedad se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Sección Registro Nacional de Comercio con el número 24.340 y fue debidamente publicada en el diario Oficial y en El Edicto el día 23 de abril de 2014. VII) Consta mediante certificado emitido por el Secretario de Estado del Estado de Texas de fecha 22 de abril de 2014, evidenciando la aceptación y registro de la conversión de Halliburton Latin America S.A., LLC a Halliburton Latin America S.R.L. con fecha efectiva 23 de abril de 2014. VIII) Tuve a la vista la documentación que acredita los extremos certificados. EN FE DE ELLO, a solicitud de parte interesada, y para su presentación ante quien corresponda, expido el presente que sello,



PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Ex N° 318008



ESC. MARIA CLAUDIA PIAZZA CARRERO - 15970/3

signo y firmo en la ciudad de Montevideo el día veintidos de mayo del año dos mil catorce.-

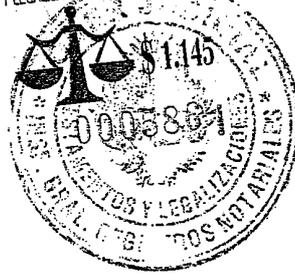
\$ 210,00

034024

ARANCEL OFICIAL	
Artículo	6
Honorarios \$	210
Mont. Notarial \$	210
Fdo. Gremial \$	

Ma. CLAUDIA PIAZZA CARRERO
ESCRIBANA PUBLICA
MAT. N° 10750

PODER JUDICIAL 20
TIMBRE REGISTRO DE TESTAMENTOS
Y LEGALIZACIONES ART. 21 LEY 17707



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



0000050

LEGALIZACIONES

CERTIFICO QUE: MARIA CLAUDIA PIAZZA CARRERO es Escribana Pública y la firma y signo que anteceden existentes en el Papel Notarial de Serie Ex Número 318008 guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente. **EN FE DE ELLO**, a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y asimismo, si correspondiere para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el país, que así lo aceptaren, expido el presente que signo, firmo y sello en la ciudad de Montevideo, el veintitres de mayo de dos mil catorce.-



[Handwritten signature]





APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



1. País Country / Pays :		República Oriental del Uruguay	
El presente documento público This public document / Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par		MACARENA COSSINI	
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de		ACTUARIA ADJUNTA	
4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de		SUPREMA CORTE DE JUSTICIA	
Certificado Certified / Attesté			
5. en at / à	Montevideo	6. el día the / le	27 de Mayo de 2014
7. por by / par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores		
8. bajo el número Nº sous nº	00014036665022H		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre :		10. Firma: Signature: Signature :	 Beatriz Artoqui Ministerio de Relaciones Exteriores

Documento Apostillado: CERTIFICACION NOTARIAL

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://www.mrree.gub.uy>.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see <http://www.mrree.gub.uy>.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <http://www.mrree.gub.uy>.



RAZÓN: EN VIRTUD DE LA FACULTAD PREVISTA EN EL NUMERAL QUINTO DEL ARTÍCULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL DOY FE Y CERTIFICO QUE EL PRESENTE FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE EXHIBIDO SE DEVOLVIÓ AL INTERESADO Y QUE OBRA DE... FOJA(S) UTIL(ES)...

QUITO, 26/07/2014

LA NOTARIA



EW N° 733246



Notaría 32

ESC. CECILIA NODAR GALLO - 15821/6

0000751

ACTA DE DIRECTORIO

HALLIBURTON LATIN AMERICA S.R.L.

En la ciudad de Montevideo, el 15 de mayo de 2014, a las 11:00 horas, en la sede social, se reúne el directorio de HALLIBURTON LATIN AMERICA S.R.L. ("la Sociedad") con la presencia del Sr. Manuel Lecuona en representación de los Sres. Roberto Muñoz (presidente) y Matheus Furlani Piedade (director), según cartas poder recibidas con anterioridad a este acto, y por unanimidad resuelve:

Antecedentes:

1.1 Considerando que el 25 de febrero de 2013 los Socios de HALLIBURTON LATIN AMERICA S.A., LLC, sociedad de responsabilidad limitada constituida bajo las leyes del Estado de Texas en fecha 4 de diciembre de 2012, aprobaron convertir la misma en una Sociedad de Responsabilidad Limitada formada bajo las leyes de la República Oriental de Uruguay, cambiando su denominación social a HALLIBURTON LATIN AMERICA S.R.L.;

1.2 Considerando que en fecha 2 de mayo de 2013, los socios de HALLIBURTON LATIN AMERICA S.A., LLC, ratificaron la conversión de la sociedad en una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las leyes de Uruguay, aprobando el contrato de la sociedad que sirven de estatutos sociales de la misma;

1.3 Considerando que por contrato social de fecha 23 de mayo de 2013 debidamente traducido y legalizado, se constituyó HALLIBURTON LATIN AMERICA S.R.L. iniciándose el proceso de re-domiciliación en la República Oriental de Uruguay;

1.4 Considerando que la Sociedad HALLIBURTON LATIN AMERICA S.A., LLC pasó de ser una sociedad de responsabilidad limitada bajo las leyes del Estado de Texas, a ser una sociedad de responsabilidad limitada debidamente constituida bajo las leyes de la República Oriental del Uruguay, según consta en certificado emitido por el Secretario de Estado del Estado de Texas de fecha 22 de abril de 2014, mediante el cual acepta el registro de la Conversión en una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Uruguay, con fecha efectiva 23 de abril de 2014;

1.5 Considerando que HALLIBURTON LATIN AMERICA S.R.L. se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Sección Registro Nacional de Comercio con el número 24.340 y fue debidamente publicada en el diario Oficial y en El Edicto el día 23 de abril de 2014; y

1.6 Considerando que habiendo culminado el proceso de re-domiciliación de la Sociedad en Uruguay, se resuelve:

RESOLUCIÓN 1: Cambiar la denominación de la Sucursal de la Sociedad de HALLIBURTON LATIN AMERICA S.A., LLC en Ecuador. En tal sentido, la sucursal se denominará: HALLIBURTON LATIN AMERICA S.R.L., Sucursal Ecuador.

RESOLUCIÓN 2: A los efectos de acreditar el cambio de la denominación social y de re-domiciliación de la casa matriz en Uruguay en la República del Ecuador, donde se

REPUBLICA
TESTIMONIO
Y

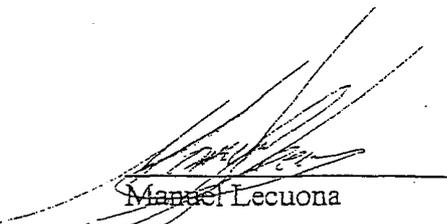
encuentra registrada la sucursal, así como cumplir con las normas y formalidades de ley en Ecuador, se acuerda registrar los documentos apostillados, que se mencionan a continuación:

- Certificado emitido por el Secretario de Halliburton Latin America S.A., LLC con las resoluciones tomadas por los Socios sobre la Conversión y cambio de denominación social, incluyendo copias de borradores de estatutos sociales o contrato social, forma de certificado de la conversión, plan de conversión y forma de poder a favor de la firma Ferrere Abogados de Uruguay.
- Certificado emitido por el Secretario de Estado del Estado de Texas de aceptación de la Conversión.
- Testimonio notarial de los Estatutos Sociales y/o Contrato Social de Halliburton Latin America S.R.L. incluida la inscripción en el Registro Nacional de Comercio y publicaciones en el Diario Oficial y en el Edicto.
- Testimonio notarial de las resoluciones tomadas por los Socios Administradores contenidas en la presente Acta.
- Certificado notarial acreditando el proceso de re-domiciliación de Halliburton Latin America S.A., LLC.

RESOLUCIÓN 3: Ratificar como Apoderados Generales de HALLIBURTON LATIN AMERICA S.R.L., Sucursal Ecuador a los señores: Carlos Enrique Pérez García, Francisco Xavier Barberis Abad y Maritza del Carmen Villalva Bravo. En tal sentido, los Poderes Generales otorgados a los mencionados apoderados para actuar en nombre y representación de Halliburton Latin America S.A., LLC y que se encuentran inscritos en el Registro Mercantil del Cantón, Quito, Ecuador, se mantienen vigentes y con las mismas facultades otorgadas hasta que sean revocados, para actuar en nombre y representación de HALLIBURTON LATIN AMERICA S.R.L., Sucursal Ecuador (antes Halliburton Latin America S.A., LLC, Sucursal de Ecuador).

RESOLUCIÓN 4: Que la Sra. Ximena Cabezas, nacional Ecuatoriana con cédula de identidad No.170478141-6, Abogada de la firma Bustamante & Bustamante Estudio Jurídico, por medio de la presente está autorizada a cumplir con el procedimiento legal de protocolización y registro ante un Tribunal o Notario Público, la Superintendencia de Compañías, el Registro Mercantil y la Secretaría de Hidrocarburos como sea necesario, en la República de Ecuador, en nombre y representación de HALLIBURTON LATIN AMERICA S.R.L., Sucursal Ecuador (antes Halliburton Latin America S.A., LLC, Sucursal de Ecuador), las resoluciones aquí contenidas en esta Acta.

Sin otros asuntos que considerar se levanta la sesión a las 11:15 horas.


Manuel Lecuona



PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Ew N° 733247



0000752

ESC. CECILIA NODAR GALLO - 15821/6

TESTIMONIO. La foja de fotocopia que antecede CONCUERDA BIEN Y FIELMENTE con el original de su mismo tenor, que tuve de manifiesto. EN FE DE ELLO; a solicitud de parte interesada y para su presentación ante quien corresponda, expido el presente en dos fojas de papel notarial de actuación de la serie Ew números 733246 y 733247, lo sello, signo y firmo en Montevideo el veintidós de mayo de dos mil catorce.-



REGISTRO ORIGINAL
Copia 02
Folio 339
Folio 53

Handwritten signature of Cecilia Nodar Gallo

CECILIA NODAR GALLO
ESCRIBANA PUBLICA



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

LEGALIZACIONES

CERTIFICO QUE: CECILIA NODAR GALLO es Escribana Pública y la firma y signo que anteceden existentes en el Papel Notarial de Serie Ew Número 733247 guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente. **EN FE DE ELLO**, a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y asimismo, si correspondiere para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el país, que así lo aceptaren, expido el presente que signo, firmo y sello en la ciudad de Montevideo, el veintidos de mayo de dos mil catorce.-




MACARENA GUSSENI
Actuaria Adjunta
INSPECCIÓN GENERAL
REGISTROS NOTARIALES



APOSTILLE

0000156



(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

Pais / Country / Pays:		República Oriental del Uruguay	
El presente documento público This public document / Le présent acte public			
2.	ha sido firmado por has been signed by a été signé par	MACARENA COSSINI	
3.	quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	ACTUARIA ADJUNTA	
4.	y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	SUPREMA CORTE DE JUSTICIA	
Certificado Certified / Attesté			
5.	en at / à	Montevideo	6. el día the / le 26 de Mayo de 2014
7.	por by / par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores	
8.	bajo el número Nº sous nº	00014036422026V	
9.	Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre :		10. Firma: Signature: Signature : Beatriz Arraqui Ministerio de Relaciones Exteriores

Documento Apostillado: CERTIFICACION NOTARIAL

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://www.mrree.gub.uy>.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see <http://www.mrree.gub.uy>.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <http://www.mrree.gub.uy>.



RAZÓN: EN VIRTUD DE LA FACULTAD PREVISTA EN NUMERAL QUINTO DEL ARTÍCULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL DOY FE Y CERTIFICO QUE EL PRESENTE FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE EXHIBIDO DEVOLVIÓ AL INTERESADO Y QUE OBRAN DE ... FOLIA(S) UTILIZES.

QUITO, 26/08/2014

LA NOTARIA

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A PETICION ESCRITA DE LA ABOGADA XIMENA CABEZAS QUIROZ, CON MATRÍCULA NÚMERO 7795 DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA. EN MI CALIDAD DE NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO, PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS DEL PRESENTE AÑO, DE LA NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO, ACTUALMENTE A MI CARGO, LOS DOCUMENTOS DEBIDAMENTE APOSTILLADOS Y TRADUCIDOS RELATIVOS AL CAMBIO DE DOMICILIO Y DENOMINACION SOCIAL DE LA COMPAÑÍA HALLIBURTON LATIN AMERICA S.A., LLC A HALLIBURTON LATIN AMERICA S.R.L. Y LA CORRESPONDIENTE ENMIENDA DE ESTATUTOS, Y MÁS DOCUMENTOS; TODO LO CUAL CONSTA EN CINCUENTA Y CUATRO FOJAS ÚTILES Y CON ESTA FECHA.- QUITO, A VEINTE Y SEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

LA NOTARIA
gumil
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR

SE PROTOCOLIZO ANTE MI, **DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN**, NOTARIO VIGESIMO OCTAVO SUBROGANTE DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO, DE ACUERDO A ACCION DE PERSONAL NÚMERO 6363-DP-UPTH, DE FECHA VEINTE Y DOS DE AGOSTO DEL DOS MIL CATORCE, EMITIDO POR EL DOCTOR HERNAN CALISTO, DIRECTOR PROVINCIAL DE PICHINCHA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **CUARTA** COPIA CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DEBIDAMENTE APOSTILLADOS Y TRADUCIDOS RELATIVOS AL CAMBIO DE DOMICILIO Y DENOMINACION SOCIAL DE LA COMPAÑÍA HALLIBURTON LATIN AMERICA S.A LLC A HALLIBURTON LATIN AMERICA S.R.L Y LA CORRESPONDIENTE ENMIENDA DE ESTATUTOS, OTORGA XIMENA CABEZAS QUIROZ . QUITO, A QUINCE (15) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

EL NOTARIO
Jaime Andrés Acosta Holguín
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO SUBROGANTE
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
QUITO - ECUADOR

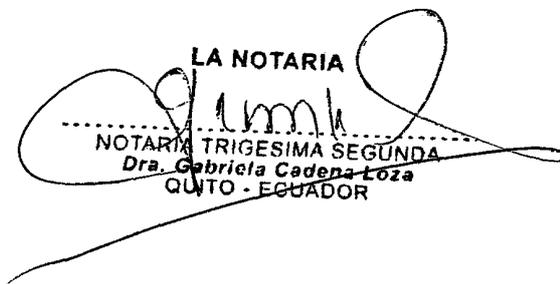


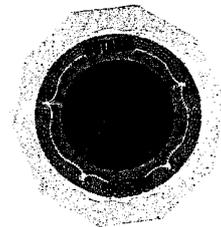
PC

0600754



RAZON: CON ESTA FECHA EN MI CALIDAD DE NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO, TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA PROTOCOLIZACION DE LOS DOCUMENTOS DEBIDAMENTE APOSTILLADOS Y TRADUCIDOS RELATIVOS AL CAMBIO DE DOMICILIO Y DENOMINACION SOCIAL DE LA COMPAÑIA HALLIBURTON LATIN AMERICA S.A., LLC, A HALLIBURTON LATIN AMERICA S.R.L. Y LA CORRESPONDIENTE ENMIENDA DE ESTATUTOS, Y MAS DOCUMENTOS, CELEBRADA EN ESTA NOTARIA EL 26 DE AGOSTO DEL 2014, DE LA RESOLUCION NÚMERO SCV.IRQ.DRASD.SAS.2014.3226, EMITIDA EN QUITO POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS CON FECHA 29 DE AGOSTO DEL 2014, MEDIANTE LA CUAL DE CALIFICA DE SUFICIENTES LOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL CAMBIO DE DENOMINACION DE LA SUCURSAL DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA.- QUITO, A 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.- LA NOTARIA

LA NOTARIA

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR





0000055

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

RESOLUCION No. SCV.IRQ.DRASD.SAS.2014. 3226

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**CONSIDERANDO:**

QUE junto con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización efectuada en la Notaría Trigésima Segunda del Distrito Metropolitano de Quito, el 26 de agosto del 2014, que contiene los documentos relativos al cambio de denominación de la compañía extranjera **HALLIBURTON LATIN AMERICA S.A., LLC.**, por **HALLIBURTON LATIN AMERICA S.R.L.**; y, el cambio de domicilio de la matriz efectuado en el extranjero de los Estados Unidos de América a la República Oriental del Uruguay;

QUE el mencionado cambio de denominación tiene como antecedente el cambio de domicilio de la matriz efectuado en el extranjero, de los Estados Unidos de América a la República Oriental del Uruguay, de la compañía **HALLIBURTON LATIN AMERICA S.A., LLC.** hoy denominada **HALLIBURTON LATIN AMERICA S.R.L.**;

Que la compañía **HALLIBURTON LATIN AMERICA S.A., LLC.** hoy denominada **HALLIBURTON LATIN AMERICA S.R.L.**, ha decidido mantener la sucursal en el Ecuador y por lo tanto cambiar su denominación a la actual de su matriz y ratificar como Apoderados Generales de la sucursal a los señores: Carlos Enrique Pérez, Maritza Villalba Bravo y Francisco Xavier Barberis Abad, todos de nacionalidad ecuatoriana;

QUE la Subdirección de Actos Societarios de la Intendencia Regional de Quito, mediante memorando No. SCV.IRQ.DRASD.SAS.2014.197 de 27 de agosto del 2014, ha emitido informe favorable para su aprobación; y,

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos.SC-IAF-DRH-G-2011-186- de 15 de marzo de 2011; y, ADM-14-006 de 6 de febrero del 2014;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos relativos al cambio de denominación de la sucursal de la compañía extranjera **HALLIBURTON LATIN AMERICA S.A., LLC.**, por **HALLIBURTON LATIN AMERICA S.R.L.**; y, al cambio de domicilio de los Estados Unidos de América a la República Oriental del Uruguay operados en el exterior y constantes en la protocolización efectuada en la Notaría Trigésima Segunda del Distrito Metropolitano de Quito, el 26 de agosto del 2014.

La compañía extranjera **HALLIBURTON LATIN AMERICA S.A., LLC.** hoy denominada **HALLIBURTON LATIN AMERICA S.R.L.** ratifica como Apoderados Generales de la Sucursal en el Ecuador a los señores: Carlos Enrique Pérez, Maritza Villalba Bravo y Francisco Xavier Barberis Abad, todos de nacionalidad ecuatoriana.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que la Notaría Trigésima Segunda del Distrito Metropolitano de Quito tome nota de esta Resolución al margen de la protocolización de 26 de agosto del 2014; b) Que la Notaría Décima Primera del Distrito Metropolitano de Quito tome nota de la protocolización contentiva de los documentos de domiciliación de 07 de enero de 1982; y, c) Que dichas dependencias sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba el cambio de denominación de la compañía extranjera **HALLIBURTON LATIN AMERICA S.A., LLC.** por **HALLIBURTON LATIN AMERICA S.R.L.**, como consecuencia del cambio de domicilio de la matriz efectuado en el extranjero de los Estados Unidos de América a la República Oriental del Uruguay, constante en los documentos protocolizados el 26 de agosto del 2014 en la Notaría Trigésima Segunda del Distrito Metropolitano de Quito, junto con esta Resolución; b) Tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera **HALLIBURTON LATIN AMERICA S.A., LLC.** hoy denominada

3226



0000056
SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

Notaria 32

3226

HALLIBURTON LATIN AMERICA S.R.L., de 04 de febrero de 1982; y, d) Siente las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este Artículo.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Registro a cargo de la Secretaría de Hidrocarburos del Ministerio de Recursos Naturales No Renovables, inscriba la protocolización otorgada en la Notaría Trigésima Segunda del Distrito Metropolitano de Quito de 26 de agosto del 2014, que contiene el cambio de denominación de la compañía extranjera **HALLIBURTON LATIN AMERICA S.A., LLC.** por **HALLIBURTON LATIN AMERICA S.R.L.**

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de los documentos presentados con las razones respectivas, se publiquen por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

ARTÍCULO SEXTO.- REMITIR copias de esta Resolución al Servicio de Rentas Internas; Ministerio de Recursos Naturales No Renovables; Ministerio de Relaciones Laborales; Procuraduría General del Estado; Contraloría General del Estado; Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; y, Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización antes referida, con las razones correspondientes.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 26 AGO 2014

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

MGA
Trám.20664
Exp.8018



**NOTARÍA
DÉCIMA PRIMERA
CANTON QUITO**

**Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA**



0000057

2 **NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO**

3 E.T.

4 **RAZON DE MARGINACIÓN.-** Dando cumplimiento a lo dispuesto por el
5 **Doctor Camilo Valdiviezo Cueva,** Intendente de Compañías de Quito, según
6 resolución número **SCV.IRQ.DRASD.SAS.2014.3226,** de fecha veintinueve
7 de agosto del dos mil catorce, resuelve: "CALIFICAR de suficientes los
8 documentos relativos al cambio de denominación de la sucursal de la
9 compañía extranjera **HALLIBURTON LATIN AMERICA S.A., LLC.,** por
10 **HALLIBURTON LATIN AMERICA S.R.L.;** y, el cambio de domicilio de
11 los Estados Unidos de América a la República Oriental del Uruguay operados
12 en el exterior y contantes en la protocolización efectuada en la Notaria
13 Trigésima Segunda del Distrito Metropolitano de Quito, el veintiséis de
14 agosto del dos mil catorce", cuya resolución antecede, de su artículo segundo
15 letra a) **Tome** nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la
16 Protocolización de documentos relativos a la Compañía, otorgado el siete de
17 enero del año mil novecientos ochenta y dos, ante el Doctor Rodrigo Salgado
18 Valdez, Notario Décimo Primero del Cantón Quito, cuyo archivo se encuentra
19 actualmente a mi cargo.- Quito, a cuatro de septiembre del año dos mil
20 catorce.

21

22

23

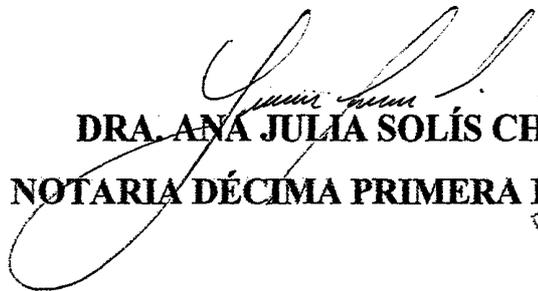
24

25

26

27

28


**DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO**

Dra. Ana Julia Solís
Dra. Ana Julia Solís
Dra. Ana Julia Solís

**AJS NOTARÍA
DÉCIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR**

NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA



0600761

TRÁMITE NÚMERO: 57184

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CAMBIO DE DENOMINACION DE COMPAÑÍA
EXTRANJERA Y REFORMA DEL OBJETO SOCIAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	37578
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	12/09/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	3661
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

NO APLICA

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CAMBIO DE DENOMINACION DE COMPAÑÍA EXTRANJERA Y REFORMA DEL OBJETO SOCIAL
FECHA ESCRITURA:	26/08/2014
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SCV.IRQ.DRASD.SAS.2014.3226
FECHA RESOLUCIÓN:	29/08/2014
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	HALLIBURTON LATIN AMERICA S.R.L.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

NO APLICA

5. DATOS ADICIONALES:

SE CALIFICA DE SUFICIENTE LOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL CAMBIO DE DENOMINACION DE LA SUCURSAL DE LA CIA. POR HALLIBURTON LATIN AMERICA

Registro Mercantil de Quito



0000062

S.R.L.; CAMBIO DE DOMICILIO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA A LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY; Y LA RATIFICACION COMO APODERADOS GENERALES DE LA SUCURSAL EN EL ECUADOR A LOS SEÑORES: CARLOS ENRIQUE PEREZ; MARITZA VILLALBA BRAVO; Y, FRANCISCO XAVIER BARBERIS ABAD.- SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 126 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 04 DE FEBRERO DE 1982.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 12 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2014



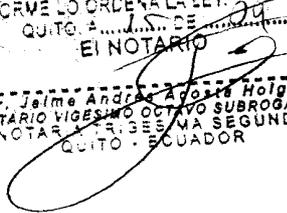
DR. JOSE ANIBAL PADILLA SANTIBAGO - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 002-RM-Q-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPÁR DE VILLAROEL

CON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA
DE DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE
PRESENTADO POR EL INTERESADO EN 01.11.14 FOJA(S)
..... HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCO-
LO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA ACTUALMENTE A MI
MARGEN CONFORME LO ORDENA LA LEY.
QUITO, A 12 DE 2014 DEL 2014

EL NOTARIO


Dr. Jaime Andrés Agosto Holguín
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO SUBROGANTE
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
QUITO - ECUADOR



00000066

Secretaría de
Hidrocarburos

ECUADOR

Av. Amazonas N35-89 y Juan Pablo Sanz,
Edif. Amazonas 4000, Telf. (593-2) 3955300
Quito - Ecuador

SECRETARÍA DE HIDROCARBUROS REGISTRO DE HIDROCARBUROS

RAZON: Siento por tal, la Escritura Pública que contiene los documentos relativos al cambio de denominación de la sucursal de la Compañía extranjera HALLIBURTON LATIN AMERICA S.A. LLC., por HALLIBURTON LATIN AMERICA S.R.L.; y, al cambio de domicilio de los Estados Unidos de América a la República Oriental del Uruguay; así también, la compañía extranjera HALLIBURTON LATIN AMERICA S.A. LLC. Hoy denominada HALLIBURTON LATIN AMERICA S.R.L. ratifica como Apoderados Generales de la Sucursal en el Ecuador a los señores: Carlos Enrique Pérez, Maritza Villalva Bravo y Francisco Xavier Barberis Abad, protocolización efectuada ante la Notaria Trigésimo Segunda del Distrito Metropolitano de Quito el 26 de agosto de 2014; y, Resolución No. SCV.IRQ.DRASD.SAS.2014.3226, emitida por el Intendente de Compañías de Quito, el 29 de agosto de 2014, inscrita en el Registro Mercantil en el Repertorio No. 37578 y número de inscripción No. 3661 del Registro Mercantil, el doce (12) de septiembre del año dos mil catorce (2014), queda inscrita en el Registro de Hidrocarburos en fecha diecisiete (17) de septiembre de dos mil catorce (2014) a folios 1776 al 1788.- **CERTIFICO.**- Quito, a 17 de septiembre de 2014.

Dr. Víctor M. Zurita V.

LÍDER DEL PROCESO DE REGISTRO DE HIDROCARBUROS DE LA
SECRETARÍA DE HIDROCARBUROS

